



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO N° 317 DEL CÓDIGO
PENAL PERUANO PARA LOS CRITERIOS DE TIPOLOGÍA
DEL GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO, 2023**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA

MALPARTIDA CAMPOS, INES ESTEPHANE

ORCID: 0000-0002-2632-8341

ASESOR

Dr. MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO

ORCID: 0000-0003-2381-8131

CAÑETE – PERÚ

2023

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR/A

Malpartida Campos, Ines Estephane

ORCID: 0000-0002-2632-8341

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado
Cañete-Perú

ASESOR

Dr. Merchan Gordillo Mario

ORCID: 0000-0003-2381-8131

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Humanidades, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgr. Barraza Torres Jenny Juana

ORCID: 0000-0002-0834-4663

Dr. Centeno Caffo Manuel Raymundo

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Mgr. Gonzales Trebejo Cinthia Vanessa

ORCID: 0000-0001-6931-1606

3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. Barraza Torres Jenny Juana

Presidente

Dr. Centeno Caffo Manuel Raymundo

Miembro

Mgtr. Gonzales Trebejo Cinthia

Miembro

Dr. Merchan Gordillo Mario

Asesor

4. AGRADECIMIENTO

A la Universidad Católica Los
Ángeles de Chimbote, que me ha
brindado la oportunidad de ir
progresando en cada una de mis
metas, guiándome hacia la
culminación de mi carrera.

Asimismo, de manera especial a
todos los docentes, que me
brindaron sus conocimientos y
apoyo para la culminación de mi
Tesis.

5. DEDICATORIA

A Dios por permitirme seguir adelante con salud y darme sabiduría y perseverancia en el transcurso de mi carrera universitaria.

A mi familia, que siempre tuve su apoyo incondicional en esta etapa de mis estudios, por su cariño y comprensión durante el tiempo que dediqué en la preparación de esta Tesis.

RESUMEN

En este estudio de investigación analizamos al tema de la Criminalidad Organizada en el Perú, teniendo especial énfasis en los criterios de Tipología del Crimen Organizado; la Investigación parte del Problema sobre: ¿Qué argumentos jurídicos sustentan la modificación del artículo N°317 del código Penal Peruano, para los criterios de tipología del grupo delincuenciales Organizado, 2023?; siendo el Objetivo General: Determinar si resulta idónea la incorporación de los criterios de tipología que sustenten la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano, del Grupo delincuenciales organizado, 2023; la hipótesis: Resulta idónea la incorporación de los criterios de tipología para la modificación del artículo N°317 del Código Penal Peruano del Grupo delincuenciales Organizado, acorde con los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad, fragmentariedad y proporcionalidad del Derecho Penal. La Investigación tiene un enfoque mixto; con un Diseño No experimental, se trabajó con toda la población y una muestra finita. Se utilizó la encuesta y el análisis de resultados, Al respecto, se han utilizado algunos mecanismos a través de los cuales hemos podido recolectar la información que ha sido usada como fin de llegar a las conclusiones; determinándose que, los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad, fragmentariedad proporcionalidad son los argumentos jurídicos que sustentan la modificación del artículo 317 del CPP. En el último capítulo presentamos los resultados obtenidos, luego de haber realizado las encuestas tomadas a los especialistas en el tema; lo que permitió que los legisladores, establezcan con juicio crítico, los criterios y las reglas o normas que permitan dilucidar taxativamente la tipología de crimen Organizado y realizar un replanteamiento y/o modificación del artículo 317 de la política, criminal y social de nuestro País.

PALABRAS CLAVE: Crimen Organizado, Criterios de Tipología, Grupo delincencial.

ABSTRACT

In this research study we analyze the issue of Organized Crime in Peru, with special emphasis on the criteria of Typology of Organized Crime; The Investigation starts from the Problem on: What legal arguments support the modification of article No. 317 of the Peruvian Penal Code, for the typology criteria of the Organized Criminal Group, 2023?; being the General Objective: To determine if the incorporation of the typology criteria that support the modification of article No. 317 of the Peruvian Penal Code, of the Organized Criminal Group, 2023 is suitable; The hypothesis: The incorporation of the typology criteria for the modification of article No. 317 of the Peruvian Criminal Code of the Organized Criminal Group is suitable, in accordance with the principles of legality, harmfulness, guilt, fragmentation, proportionality of Criminal Law. The Investigation has a mixed approach; With a Non-experimental Design, we worked with the entire population and a finite sample. The survey and the analysis of results were used. In this regard, some mechanisms have been used through which we have been able to collect the information that has been used in order to reach the conclusions; determining that the principles of legality, harmfulness, guilt, fragmentation, proportionality are the legal arguments that support the modification of article 317 of the CPP. In the last chapter we present the results obtained, after having carried out the surveys taken from specialists in the subject; which allowed the legislators to establish with critical judgment, the criteria and the rules or norms that allow to exhaustively elucidate the typology of Organized crime and carry out a rethinking and/or modification of article 317 of the political, criminal and social of our Country.

KEY WORDS: Organized Crime, Typology Criteria, Criminal Group.

6. CONTENIDO

TÍTULO DE LA TESIS.	i
2. EQUIPO DE TRABAJO	ii
3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	iii
4. AGRADECIMIENTO.....	iv
5. DEDICATORIA	v
ABSTRACT.....	vii
7. ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
ÍNDICE DE TABLAS	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	12
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	15
1.3.2.Objetivos Específicos.....	19
1.4. Justificación de la investigación:.....	20
Antecedente Internacional.....	21
Antecedente Nacional.....	22
2.2.1. Asociación ilícita y la normativa internacional	26
2.2.2. Concepto de delincuencia organizada	27
Creación del conocimiento en la organización	28
a. Características básicas de la criminalidad organizada	29
1. Es una organización jerárquica.....	29
2. Obtienen beneficios económicos.....	29
3. Su actuación en el ámbito local, nacional y puede ser internacional.....	29
4. Presentan la capacidad de poder desafiar a un estado	30
5. Tienen una continuidad en el tiempo	30
6. Uso de la violencia sistemática.....	30
7. Establecimiento de bienes y servicios	30
8. Neutralización de agentes públicos y dirigentes políticos.....	30
9. Acceso a información en aspectos legales financieros.....	31

10. Especialización de sus miembros	31
11. La construcción “código secreto”	31
AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN EN LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.....	31
2.2.5. La criminalidad organizada en el Perú	34
2.2.5.1. Tipologías de las Estructuras Criminales:	37
Criterio de Tipología 1. Jerarquía estándar	40
Criterio de Tipología 2.- Jerarquía regional	41
Criterio de Tipología 3- Agrupación jerárquica.....	41
Criterio de Tipología 4 - Grupo central.....	41
Criterio de Tipología 5. Red criminal.....	41
2.2.6. Ley N° 30077 Publicado el 20 de agosto del 2013. Ley contra el Crimen Organizado	42
4.1. El tipo y nivel de investigación	52
4.2. Tipo de Investigación	52
4.3. Nivel de la investigación de las tesis.....	53
4.4. Diseño de la investigación.....	53
4.5. Unidad de Análisis.....	53
Población.....	53
Muestra	54
4.6. Definición y Operacionalización de Variables e Indicadores	54
4.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	58
4.9. Plan de análisis.....	60
4.10. Matriz de consistencia	60
2.- principio de reserva y respeto a la dignidad humana	62
3.- Integridad Científica	63
IV. RESULTADOS.....	65
V. CONCLUSIONES	79
5.2. RECOMENDACIONES.....	80
Bibliografía.....	82
ANEXO	¡Error! Marcador no definido.

7. ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N°01	86
Gráfico N°02	87
Gráfico N°03	87
Gráfico N°04	87
Gráfico N°05	88
Gráfico N°06	88
Gráfico N°07	89
Gráfico N°08	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1-Clasificación de Tipologías.....	40
Tabla 2	44
Tabla 3	56
Tabla 4.....	57
Tabla 5	60
Tabla 6	66
Tabla 7	66
Tabla 8	67
Tabla 9	67
Tabla 10	68
Tabla 11	69
Tabla 12	69
Tabla 13	70
Tabla 14-Cuestionario.....	85

I. INTRODUCCIÓN

La presente tesis aborda el estudio jurídico sobre la modificatoria del artículo 317 del Código Penal Peruano, donde se estudiará al mismo tiempo la Ley 30077, Ley contra el crimen Organizado para los criterios de tipología del grupo delincuenciales organizado, a través del derecho comparado con algunos países latinoamericanos y se abarcó países de Europa, de esta manera realizar un análisis proponiendo una iniciativa legislativa para que las tipologías de Crímenes ocasionadas por integrantes de una organización delictiva, de allí que permita realizar una propuesta de la modificación en el artículo 317° en el código Procesal Peruano. Se precisa que en el sector de Crimen Organizado es una modalidad que ha venido creciendo a nivel nacional, y a nivel procesal continuamente; el resultado de ello genera problemas en las cargas procesales que se produce en los juzgados y salas de sus competencias para conocer de estos casos; a raíz de ello, en el año 2013 se promulgó la Ley 30077 contra el crimen organizado, de acuerdo a este cambio, el primer párrafo del artículo 317 es de la siguiente manera: *“Aquel que realice, o impulse una organización con dos o más individuos que pretendan cometer actos delictivos, serán privados de su libertad como castigo, no siendo este superior a seis ni inferior de tres años (...)”*

El ser parte de una conducta que se sustenta objetivamente en la posibilidad de ser parte de algo que ya tiene configuración previa, no configura dicha conducta la asociación misma y no se aborda la consecuencia político criminal de la misma. Esto es, si hay necesidad de considerar la punibilidad de tales actos de formación del grupo delictivo.

Se puede percibir en el artículo 317 del código penal y la Ley 30077, una mayor asignación de herramientas legales, administrativas y operativas para que la policía Nacional del Perú y la fiscalía puedan combatir al crimen organizado de mejor manera y eficazmente, ello es fundamental para recuperar la confianza de la sociedad en dichas instituciones.

En este contexto, las fuentes de información para estudiar el impacto del crimen están asociados a las encuestas y los métodos cuantitativos. Existen, por ejemplo, encuestas sobre comisarías, victimización o empresas, entre otros. Es por ello que en el presente estudio se consideró que los métodos cualitativos son más provechosos, toda vez que

brindan una aproximación más precisa a la dinámica de una organización criminal. En conclusión, es pertinente corregir tales conductas en nuestra legislación, por lo que deberá modificarse el artículo 317 del Código Penal peruano para incluir en él la represión específica de los actos de conformación de una organización criminal. Es claro que, si determinada agrupación criminal comete delitos contra la administración pública, contra la vida, la administración de justicia y, en general, dirige su accionar delictivo contra bienes jurídicos diferentes a la tranquilidad pública, es necesario castigar cada afectación para abarcar independientemente el desvalor de cada resultado. El artículo 317 del Código Procesal Penal sanciona la pertenencia a la agrupación criminal con independencia del inicio de actos de ejecución, pues el legislador ha considerado que con solo el hecho de constituir una asociación que comete actos delictivos, significa un peligro para la tranquilidad y paz pública. En conclusión, el delito de asociación para delinquir debe entrar en concurso real o ideal, según sea el caso, con los delitos que lleguen a consumarse a través de la organización, siendo así desplazada la aplicación del tipo penal comentado sólo cuando se puedan prever agravaciones específicas en los tipos de la Parte Especial.

Ser parte de la agrupación, acredita así la idea de ser integrante o miembro de dicha entidad ilícita, esto es, de participar en sus deliberaciones, proyectos, contribuir económicamente o en su desarrollo interno, sin traspasar a la esfera de los hechos delictivos concretos, pues de producirse ello el formar parte será absorbido por la tipicidad de la conjetura de los actos delictivos agravados que contengan menciones expresas a las bandas u organizaciones delictivas, y en su defecto a configurar situaciones de concurso real de delitos.

Progresivamente, la evidencia no solo de la región de Huánuco sino también a nivel nacional, demostró que es necesario la implementación de mecanismo de prevención y control de violencia, de forma estructurada, un sistema concatenado de distintas fases de gestión como la son; el control, la ejecución de la ley, y la reinserción social que se realizan estos crímenes.

Por lo que; dicha investigación permitió a los legisladores establecer con juicio crítico,

los criterios y las reglas o normas que permitan dilucidar taxativamente la tipología de crimen Organizado y realizar un replanteamiento y/o modificación del artículo 317 de la política criminal y social del país. En dicho cambio a la vez que se deben priorizar mayores y mejores condiciones de vida para la población, el Estado tiene que diseñar y fortalecer nuevas estrategias que tengan la suficiencia de afectar el núcleo real de los grupos delictivos.

1.1. Descripción de la realidad problemática

En los últimos tiempos se vino observando la expansión en Latinoamérica sobre el crimen organizado y observándose su progreso en asuntos de seguridad ciudadana y justicia, por lo que Perú no ha sido ajeno a esta tendencia mundial, es por eso que, se ha estado integrando tácticas y/o actividades en diferentes sectores para evitar y de esta manera manejar el crimen, como también la aplicación de justicia y fomento de la reinserción social en nuestra sociedad. (Paucar, Organización Criminal, 2016)

En nuestro país se ha observado en los últimos años el incremento de la incidencia de las acciones delictivas cometidas por organizaciones criminales. Este fenómeno amenaza de manera directa la democracia y la seguridad nacional e internacional, pues causa violencia y pérdida de vidas humanas, atenta contra los derechos básicos y fundamentales de las personas, afecta las actividades económicas, reduce la calidad de vida de la población, desestabiliza el entorno social y limita la eficacia brindar servicios y productos de calidad, así como para velar por la seguridad y lograr el control del territorio nacional.

El crimen organizado o las distintas organizaciones denominadas así, son un peligro para la sociedad, con el único objetivo de beneficiarse de manera económica, esto se inició en el tráfico ilegal de alcohol como de tabaco, en los países principales en EE.UU. e Italia, y que actualmente se propagó a toda clase de mercancía no permitida en todo el mundo, empero a ello, este peligro social ha ido desarrollándose de manera positiva gracias a los avances tecnológicos, entre otros factores, como la globalización.

Estas actividades colectivas de los crímenes y organizaciones, se desarrollan a través de estructuras organizadas complejas, las que se ejecutan aplicando procesos de planeamiento. En términos generales el crimen organizado tiene como elemento

principal la permanencia, la cual genera con el propósito de efectuar un conjunto de acciones delictivas con una finalidad determinada, toda vez que una de las formas de organización delictiva más importante del siglo XX fue el terrorismo, la misma que se originó de una convicción ideológica con fines políticos. La Policía Nacional del Perú tiene un amplio catálogo de delitos, pero corrobora que las principales modalidades del crimen organizado en el Perú son de tipo convencional y violento, consignando las siguientes acciones delictivas: robos y asalto de mano armada, secuestro de personas, contrabando, terrorismo, trata de blancas: proxenetismo, tráfico ilícito de drogas, etc. El modus Operandi altamente empírico y artesanal en la delincuencia violenta y sofisticado en la no convencional.

En México, (Ortiz Rodríguez, 2019) señala que la delincuencia organizada desde su punto de vista de profesional como sociológico, siempre ha existido y ha ido evolucionando desde el año de 1993 que se incorporó el art. 16 de la Constitución, dando jurídicamente el concepto de delincuencia organizada; en el año 1994 el Código Federal de Procedimientos Penales incorpora en su artículo 194° el concepto jurídico de delincuencia organizada, y establece la necesidad de incorporar la figura de jerarquía del grupo delictivo; y en el año de 1996 se crea la “Ley federal Contra la Delincuencia Organizada” siendo perfectamente complementada con la Ley para la protección a personas que intervienen en el procedimiento penal, contemplando en su fondo al “testigo colaborador” que no es otro que “el colaborador eficaz”; casos relevantes como el de Caro Quintero alias “Narco de los Narcos”, Ernesto Fonseca alias “El Neto” y Rafael Félix Gallardo alias “El Jefe de Jefes”, quienes fueron procesados y sentenciados en ese entonces por asociación delictuosa, hoy por hoy “delincuencia organizada”. Asimismo, México tiene un programa de testigos y colaboradores que fue creada para acoger a testigos 16 colaboradores como Tomás Colsá McGregor, Jaime Olvera, Humberto Capelleti, Jesús Zambada Reyes y Edgar Bayardo del Villar, los mismos que murieron en extrañas circunstancias, según la investigación no se descarta que haya sido por represarías de la organización criminal.

Mientras que (Fernandez, 2014); señaló que, el país que tuvo la decisión para hacer frente al crimen organizado fue Ecuador, tal como hace referencia el diario Extra

(2018), titulado “Se creó Unidad contra Crimen Organizado en Ecuador”, en el cual se menciona que: “El 6 de junio se realizó la ceremonia oficial para presentar a la Unidad Nacional Especializada de Investigación contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNIDOT). Esto se hizo público en la Fiscalía General del Estado (FGE) de Quito, y es en esta última fue integrada por siete agentes fiscales, los cuales poseerán jurisdicción en todo el país, se evaluarán múltiples delitos, como el terrorismo, corrupción. También, se propondrá la Ley Orgánica contra el Crimen Organizado, la idea la dio a conocer Paúl Pérez, fiscal general; detalló que los trabajos que harán los integrantes de la UNIDOT serán en convenio con representantes de otros países, así como también se señaló que los trabajos que desempeñan los fiscales deben de estar al margen del ámbito político. Uno de estos organismos invitados fue Chile. Quienes señalaron que es importante la creación de la unidad para hacer frente a los actos cometidos fuera del país.

En este contexto, según la Información del Instituto Nacional de Estadística e Informática en su Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2016-2020; sobre las denuncias penales ingresadas a las fiscalías provinciales, penales y mixtas a nivel nacional se registraron un total de 732 mil 977 denuncias penales y, Huánuco como departamento abarcó el 2.5% del total; teniendo entre los delitos principales, “Delito Contra la vida, el cuerpo y la salud, Contra la seguridad pública, Contra el patrimonio, contra la libertad, contra la familia, contra la fe pública, delitos informáticos, delitos ambientales, contra la tranquilidad pública, otros delitos” (INEI, 2016-2020)

1.2. Problema de la investigación.

La manifestación del grupo delincencial organizado en el contexto internacional, no sólo explota las vulnerabilidades en los países más desfavorecidos, sino que por igual, accede al primer mundo buscando así, nuevos escenarios y mercados en los que implantarse y desarrollar sus actividades lucrativas, puesto que no hay que perder de vista que su enriquecimiento, responde a una demanda de bienes y servicios ilícitos (Características de la Delincuencia Organizada, 2017).

Son aquellas que originan la provisión de bienes y servicios ilegales, ya sea la producción y tráfico de drogas, armas, menores, órganos, inmigrantes ilegales, materiales nucleares, el juego, la usura, la falsificación, el lenocinio o trabajo sexual, la comercialización de bienes lícitos obtenidos especialmente los vehículos de lujo, animales y obras de arte, y la utilización de redes legales para actividades ilícitas como el lavado de capitales (Características de la Delincuencia Organizada, 2017)

Ventajas y desventajas de esta ley 30077 en la constante lucha contra el crimen organizado en la modalidad de robo agravado en Lima Metropolitana 2014, presentado en la Escuela de Postgrado en Derecho Penal 2014, para obtener el Grado de Magíster, concluyeron que la Ley30077 tiene mecanismos muy eficaces de colaboración entre los agentes del Estado para combatir las modalidades del Crimen Organizado, sin embargo tiene deficiencias de orden procesal así como aspectos relacionados con el aspecto probatorio” (Ulloa, 2017).

Con esta relación a las bandas locales, las estadísticas sobre la criminalidad registran en los últimos 15 años un constante ascenso en la frecuencia de delitos violentos contra el patrimonio y la libertad personal. Efectivamente, según algunos reportes ya finalizando los años 1990 la actividad criminal de las bandas se había incrementado notablemente. Así, por ejemplo, algunos estimados señalaban que hacia 1998 en el país operaban alrededor de 35 bandas importantes, en las que estaban integradas alrededor de 700 personas.

Por lo expuesto anteriormente se hace necesario la modificatoria del artículo N°317 del código Penal Peruano, a fin de hacerla más verídico y sociable, teniendo en

cuenta que se desarrollen dentro de las situaciones sociales; dicha investigación se realizará en con las tipologías del grupo delincencial organizado en el distrito, Provincia y departamento de Huánuco.

1.2.1. Enunciado del problema:

¿ De qué manera los argumentos jurídicos sustentan la modificación del Artículo N°317 del código Penal Peruano, para los criterios de tipología del grupo delincencial Organizado, 2023?

1.3. Objetivos de la investigación:

1.3.1. Objetivo General

- Determinar si resulta idónea la incorporación de los criterios de tipología que sustenten la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano, del Grupo delincencial organizado, 2023.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar si los argumentos jurídicos son eficaces y adecuados a la realidad criminológica; para la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano y los criterios del Grupo delincencial organizado, 2023.
- Identificar en el derecho comparado, los criterios para determinar la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano, para los criterios del Grupo delincencial organizado, 2023.
- Determinar si el tratamiento penal y jurisprudencial de las organizaciones criminales es eficaz y adecuada a la realidad; para determinar la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano, en los criterios del Grupo delincencial organizado, 2023.

1.4. Justificación de la investigación:

En los últimos años en nuestro país se ha visto convulsionado por actos sobre el crimen organizado al mismo tiempo siendo muy estudiado y actualizado, desde un punto de vista teórico, se aborda las categorías de los integrantes de estas organizaciones y colaboradores; así como el delito de asociación ilícita, hoy llamado actualmente asociación criminal; por lo que resulta idóneo la incorporación de los criterios de tipología del grupo delincuenciales en nuestro código penal peruano adaptándolos a nuestra realidad social.

La presente investigación tuvo como inicio a que el sistema actual jurídico peruano hasta al momento no ha podido mitigar el porcentaje de criminalidad que existe en el país, pues en un estudio realizado por el instituto peruano de economía demuestra que el 56% de la población tiene la impresión de inseguridad, un porcentaje muy por encima de la mitad (INEI, 2016-2020).

Esta investigación quiere establecer los criterios para que de alguna manera taxativa se expresen el artículo 317 determinando una modificación idónea reflejado en nuestras conclusiones a través de los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad, fragmentariedad y proporcionalidad del Derecho Penal. El tema de esta investigación, conforma uno de los problemas más continuos en nuestro entorno de la sociedad, una correcta distinción de los criterios de tipología y circunstancias agravante del crimen organizado; redundará en una correcta administración de la justicia.

Esta investigación tuvo como sustento que en la actualidad la normativa de

nuestro país no ha sabido como contrarrestar los hechos con respecto al ámbito criminal. Esto influye de forma significativa cada vez más en nuestra sociedad, provocando que la misma tenga incertidumbre sobre lo que es su propia seguridad dentro de ella.

I. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

Antecedente Internacional

- (Garza, 2017); presentó la investigación titulada, con su memoria para optar al grado de Doctorado siendo titulada: **El delito de blanqueo de capitales**, expresa que existe duda de que la evolución en la norma internacional contra el blanqueo de capitales, que ha repercutido en el desarrollo de la legislación española, ya que pasó de ser una inquietud que se asociaba al tráfico de drogas ilícitas a ser una gran preocupación por ser una herramienta del blanqueo, con la cual los grupos terroristas podían financiar sus campañas de terror trasladando efectivo de un Estado a otro.
- En la Investigación de (Álvarez Bedón, 2017), titulada, **“Debida aplicación de la cooperación eficaz dentro del proceso penal ecuatoriano”**, con el objetivo de establecer la viabilidad de una cooperación eficaz en el desarrollo penal ecuatoriano, con metodología cualitativa-propositiva, la investigación concluye que, la delincuencia organizada es un problema que se va perfeccionando y a la vez rebasando el control del gobierno con un sistema tipo empresarial, bien estructurado para planificar y ejecutar acciones delictivas, buscando el poder sociopolítico, y económico por medio de la

violencia.

- (Martínez, 2015) en su tesis denominada “Estrategias multidisciplinarias para prevenir el crimen organizado”, con el objetivo primordial de proponer estrategias que permitan la mitigación del crimen organizado, respondiendo al enfoque mixto, propositivo. Asimismo, la investigación concluye que existen cuatro ejes para la identificación del ente criminal, los cuales son, los hechos delictivos que cometen, el lavado de dinero, su sistema o base delincencial, y como estas organizaciones logran controlar y formar convenios con los actores políticos de alto mando.

Antecedente Nacional

- Ventajas y desventajas sobre la Ley 30077 en la lucha contra el crimen organizado en la modalidad de robo agravado en Lima Metropolitana (2016) fue presentado en la Escuela de Postgrado Maestría Derecho Penal 2016, para obtener el grado de Magíster en Derecho Penal, determinaron que la Ley 30077 tiene aspectos muy eficientes de colaboración entre los agentes o espías del estado para poder combatir estas modalidades sobre el Crimen Organizado, sin embargo tiene deficiencias dentro del orden procesal, así como el aspecto probatorio.
- (GIL, 2018) Problemática en el marco de los mecanismos contemplados en la norma 30077 en la lucha contra el crimen organizado en sus modalidades de extorsión y Sicariato en el sector construcción civil del Callao, durante el período (2013 –2018), fue presentado en la escuela de Post Grado para obtener el grado de Magíster de derecho Penal 2018,

con efectos de establecer sus deficiencias, en el marco sobre la diplomacia criminal del Estado, en el caso concreto de la lucha contra las organizaciones delictivas que irrumpen el Sector Construcción Civil exigiendo el pago de cupos a partir de la usurpación y el empleo del Sicariato como forma de sustituir sus conflictos.

- (Estrada Terrones, 2017) El crimen organizado en aumento de las Pequeñas y Medianas Empresas en el distrito de la Victoria- Lima, en el periodo (2016-2017), Esta investigación tuvo como objetivo general de establecer el impacto del crimen organizado que tiene relación con el crecimiento de las PYMES en el Distrito de la Victoria. Lima en el periodo 2016-2017, su propósito fue conocer la relación que vincula al crimen organizado y el crecimiento de las Pequeñas y micro empresas. La muestra en análisis estuvo conformada por 1,864 habitantes que fueron seleccionados entre los dueños de las pequeñas y medianas empresa y los Oficiales y efectivos de División de la investigación Criminal (DIVINCRIS). Por tanto, la muestra óptima fue de 336 personas, se empleó las técnicas de la observación y la encuesta y el instrumento fue el cuestionario estilo Likert. En consecuencia, de acuerdo al nivel de correlación entre las variables que se obtuvieron en el estudio de la correlación de Pearson, resultó un valor de 0,804 indicando que existe un nivel alto de conformidad entre: El crimen organizado y el crecimiento de las PYMES en el Distrito de la Victoria. Lima. Periodo 2016-2017.
- (Navarrete, 2018), en su tesis titulada **“La criminalidad organizada en el Perú: el delito de asociación ilícita y la circunstancia agravante de**

organización criminal. Tratamiento legal y jurisprudencia”, con objetivo de identificar las circunstancias agravantes de organización criminal, respondiendo al enfoque cualitativo, propositivo, se concluye que la especificación del concepto de ente del crimen respaldado por la ley n° 30077, causa u origina incertidumbre, duda, debido a que se le puede atribuir también al que ya existe que es el delito de organización criminal, aquel que está establecido en el artículo 317 del Código Penal.

- (Falioneri, 2016) en su Tesis titulada **Personalidad y capacidad en los delitos del Crimen Organizado en el distrito judicial de Huancavelica (2016);** determinó la importancia las definiciones del derecho civil de persona, personalidad y capacidad en los delitos de crimen organizado, si éstos conforman elementos sólo de agravación, o si de igual manera conforman parte principal del delito o características propias. Donde formó parte de otras mucho más amplias y ambiciosas, dado que la presente sólo averigua contenidos que incluiría los delitos de crimen organizado, como agravante o persona abstracta .
- (López M. F., 2018), en su estudio que tiene como título **“Alternativa para mejorar el proceso de investigación que contribuya a la reducción del accionar del crimen organizado tomando en cuenta la técnica especial de investigación de agente encubierto”,** cuya finalidad de proponer una mejora con respecto al desarrollo del estudio que permita la mitigación del accionar criminal, se tiene como metodología al enfoque mixto-propositivo con diseño no experimental, en el cual se obtiene la

siguiente conclusión en la cual se propone, la enseñanza de 02 asignaturas de actualización anual por el periodo de tres años seguidos , a cargo de la Escuela de Formación Continua de la PNP, y para cada curso la duración establecida es de seis semanas, en los cuales se formará a los agentes encubiertos de forma única para que formen parte de la policía, tomando en consideración que en dicha institución antes no se había realizado este tipo de cursos .

Antecedente Local

- (Maccha Zambrano, 2018) en la Tesis titulada **“Tipificación de los delitos de crimen organizado y afectación al principio de legalidad en Huánuco-2017”**; El propósito de la presente tesis fue determinar la incidencia de la tipificación de los delitos de crimen organizado en la afectación del principio de legalidad, en razón a la coexistencia de varios tipos penales regulados en forma independiente. El análisis de los casos se efectuó teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Acuerdo Plenario N° 4-2006/CJ-116, sobre asociación ilícita para delinquir, el Acuerdo Plenario N° 01-2017-SPN de 05 de diciembre de 2017; por lo que se concluye que sería necesario precisar objetivamente las diferentes conductas que constituyen crimen organizado, en garantía de dicho principio y por ende de los derechos fundamentales de los procesados. Ahora asociación ilícita para delinquir es organización criminal, pero a pesar de cambiar no ha dejado de afectar al principio de legalidad.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Asociación ilícita y la normativa internacional

Con el pasar del tiempo los términos “agrupación”, “asociación delictiva “, “organización ilícita”, “banda”; entre otros, han evolucionado en la cronología del Derecho Penal, sin embargo, estos términos tienen como finalidad definir a la conformación de un grupo de personas para cometer actos delictivos.

Conforme existía una extensa nomenclatura de términos al referirse al fenómeno, pero no existía un tipo penal independiente que lo contemple. No obstante, si existía un tipo penal que subsidiaba el tratamiento. Por lo mencionado es que sufrió variaciones en las denominaciones las cuales fueron recogidas en el Artículo 317 del Código Penal, vigente a la fecha que se dio el Acuerdo Plenario N° 4-2016, el primer párrafo señalaba lo siguiente: a) Artículo 317.- Asociación ilícita: “Aquel que pertenece a una organización con dos o más individuos que cometen actos delictivos, tendrán su castigo tan solo por formar parte de esta última, con la privación a la libertad, no siendo superior de seis ni inferior de tres años (...)”

Asimismo, se estableció necesario afrontar en relación a la conexión que posee el individuo con la asociación, en lugar de que sea con respecto a los hechos delincuenciales que este cometa. También se ha de señalar que solo se condenaba la acción de pertenecer a esta entidad, hasta que se realizaron los cambios en el artículo en el año 2013 con la Ley 30077; de acuerdo a este cambio, el primer párrafo del artículo 317 es de la siguiente manera: “Aquel que realice, o impulse una organización con tres o más individuos que pretendan cometer actos

delictivos, serán privados de su libertad como castigo, no siendo este superior a seis ni inferior de tres años (...)"

2.2.2. Concepto de delincuencia organizada

Según Prado (2013) La criminalidad organizada desde el punto de vista operativo es «toda actividad delictiva que es ejecutada en una organización de estructura jerárquica, dedicada de manera continua o permanente a la provisión y comercio de bienes, medios o servicios legalmente restringidos, de expendio fiscalizado o de circulación prohibida, los cuales cuentan con una demanda social nacional o internacional, potencial o activa, pero siempre en crecimiento. Además, estas actividades criminales se extienden aplicando una eficiente dinámica funcional de abuso, inserción o gestión de posiciones expectantes o consolidadas de poder político, económico o tecnológico»; asimismo, Prado identificó las siguientes características en la criminalidad organizada: «Permanencia operativa, estructura organizacional, práctica de negocios ilícitos, planificación de actividades delictivas, empleo de redes de protección, dinámica movilidad internacional, requerimiento de fuentes de apoyo, fin lucrativo y concierto de alianzas estratégicas o tácticas».

2.2.3. La aparición de la organización criminal

A pesar que, en el Acuerdo Plenario del 2006, ya existía una concepción de asociación, la variedad de conceptos para este mismo continuaba vigente en el código penal. Este hecho tendría un cambio con la implementación en el ordenamiento jurídico de la Ley 30077. Dicha ley concluyó con la variedad de conceptos que existían. Y el vocablo establecido fue el de Organización criminal.

El profesor Prado Saldarriaga, a inicios ha abordado estos temas en nuestro país, en sus libros “Criminalidad Organizada” (2006) y “Criminalidad Organizada y Lavado de Activos” (2013). Con respecto al último en mención, se estudian dos cuestiones sociales, a través de una perspectiva político-criminal, socio criminológico y jurídico. En relación al crimen

organizado, señala su progreso, peculiaridades, niveles y especialmente acerca del establecer un término universal de delincuencia organizada, es así que, hace referencia que uno de las tácticas internacionales para hacer frente al crimen organizado que estableció la Convención de Palermo, fue la: “Criminalización específica de los actos de promoción e integración en organizaciones criminales” (Prado, 2016)

2.2.4. Crimen organizado

Según Altamirano (2010) en la sociedad usualmente se comete el error de usar las definiciones de crimen organizado y/o organizaciones criminales. Ambos hacen referencia aun grupo de personas que, buscando alcanzar sus objetivos (que pueden ser riqueza, poder, etc., por lo expuesto esto es propio de los grupos terroristas.), realizan acciones que van en contra de la legislación ya existente. La diferencia entre crimen organizado y grupo criminal, es que en primer lugar existen personas con los vínculos necesarios para evitar ser perseguidos por los actos delictivos que cometen o evitar la pena de los mismos, y el grupo criminal no tiene estos vínculos.

Creación del conocimiento en la organización

(Dávila, 2017) la creación del conocimiento y la administración del proceso de creación de conocimiento, intervinieron dos dimensiones: la ontológica y la epistemológica. En la primera, el conocimiento es concebido sólo por las personas; respecto a la segunda dimensión, asumieron lo expresado por Polanyi (1966), quien afirmó que los individuos logran el conocimiento mediante la creación y organización continuamente activada sus experiencias. El conocimiento organizacional constituye un proceso que desarrolla el conocimiento creado por las personas y lo cristaliza como parte de la red de conocimientos de la organización. En el que hacer policial, se pone en relevancia la vocación de servicio e incluso hasta dar la vida por otros, actitud que constituye un elemento cognoscitivo fundamental y relevante en el efectivo policial; pueden existir también elementos cognoscitivos negativos, como, por ejemplo, la actitud hacia la corrupción. En cuanto al elemento

técnico, este está presente en la especialidad individual y colectiva que desarrolla el policía, como en los casos del policía investigador, salvavidas o experto en explosivos, que contribuye con sus actos y experiencias con el desarrollo del conocimiento organizacional de la institución.

a. Características básicas de la criminalidad organizada

Presenta una serie de características que no son estáticas y que varía dependiendo del nivel de organización y formas de operar, así como de la cultura local y en el medio donde actúa, pero podemos señalar algunas contempladas en una serie de documentos, a modo de referencia ya que no todas las organizaciones criminales cumplen con estas características, lo importante es la comprensión de sus particularidades (López J. , 2015).

1. Es una organización jerárquica

Las organizaciones criminales desarrollan actividades, las cuales están estructuradas, estableciéndose en series de procesos, desde quienes tienen que operarlas, hasta quienes la estructuran. En la estructura de las actividades y del resultado de ellas, se establece una división del trabajo, o llamada “asignación de tareas”, ello implica que la constitución de roles y determina responsabilidades, éstas las definen quienes dirigen la organización criminal.

2. Obtienen beneficios económicos

(Dávila, 2017) menciona que; La organización es considerada por la ejecución de actos delictivos, ésta no se fundamenta en el ejercicio de cometer delitos, su origen se basa en la obtención de beneficios, es decir sus actividades de corte criminal busca siempre ser rentable, siendo el delito solamente un instrumento para la obtención del objetivo ya señalado

3. Su actuación en el ámbito local, nacional y puede ser internacional

La esfera de acción de la criminalidad organizada, parte dentro de un escenario local, que por el propio desarrollo de la organización alcanza una cobertura nacional en muchos casos incluso logra delinquir de manera internacional, usualmente a través de la conformación de redes internacionales, que sirven como proveedores y distribuidores

4. Presentan la capacidad de poder desafiar a un estado

Esta característica, puede ser apreciada como una sobre valoración de la capacidad, lo cierto es que su capacidad económica y el nivel de infiltración ya de por si son un peligro en cuanto a la corrupción que generan, pero cuando estas organizaciones se enfrentan al estado a través de la violencia, ponen en peligro el gobierno del país.

5. Tienen una continuidad en el tiempo

La criminalidad organizada no se desarrolla con el objetivo de establecer una actividad definida en un determinado tiempo o en un solo espacio, esta busca por todos los medios de extenderse y mantener sus procesos, ello le permite tener de manera continua los ingresos económicos que en suma son la finalidad, por lo cual se han asociado las conductas criminales. En la medida que la organización criminal siga ejercitando sus actividades delictivas, va a tener la posibilidad de ampliar su cobertura de acción (teoría de Nonaka y Takeuchi [Universidad del Pacífico], 2018).

6. Uso de la violencia sistemática

El empleo de la violencia es considerado como herramienta de estrategia, no sólo para defenderse de la competencia, sino para ampliar sus mercados, sobretodo cuando están ligadas a la protección, prostitución, tráfico ilícito de drogas, trata de personas, en todas sus expresiones. También es usual que la criminalidad organizada se desarrolle en un brazo armado o contrate los servicios de criminales a fin de no ser encontrados sobre todo cuando se trata de ejercer actos violentos contra autoridades (teoría de Nonaka y Takeuchi [Universidad del Pacífico], 2018).

7. Establecimiento de bienes y servicios

Las organizaciones criminales generan una serie de bienes y servicios a fin de captar a las poblaciones más vulnerables, de los cuales esto se va retroalimentando y en algunos casos para lograr de esta una protección social, este es el caso por ejemplo de los narcotraficantes y terroristas que quieren tener el control de un determinado territorio geográfico.

8. Neutralización de agentes públicos y dirigentes políticos

Estas son aspectos tradicionales, pero en las últimas décadas somos testigos de excepción que la criminalidad organizada, está invirtiendo en infiltrar el control del Estado .

9. Acceso a información en aspectos legales financieros

Esta es una característica clara, propia del poder del dinero que logran obtener las organizaciones criminales que dentro de sus estructuras logran contratar los servicios de profesionales altamente calificados en especialidades legales y financieras, por otro lado, su capacidad de inversión permite comprar información clasificada lo que les permite decisiones estratégicas burlando así a las acciones de control.

10. Especialización de sus miembros

El desarrollo de una organización criminal se basa en el desenvolvimiento de sus recursos humanos, las organizaciones criminales mantienen una estructura jerárquica, basada en la confianza, el capital y la tradición e incluso basado en los niveles de consanguinidad, es imprescindible para éstos tener a miembros que no sólo cumplan roles específicos.

11. La construcción “código secreto”

La criminalidad organizada a través del tiempo ha ido evolucionando en cuanto a su operatoria, pero a través del tiempo han logrado mantener algunos principios para evadir a la justicia, en tal sentido tienen un código de valores y una propia cultura organizacional que es caracterizada por tener un propio lenguaje, un sistema de premios y sanciones sólo conocido por ellos, lo que les permite actuar con ciertos niveles de seguridad

AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN EN LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

La problemática de la autoría y participación de las organizaciones criminales ponen a prueba las distintas teorías que se manejan en esta materia, sino que también nos permite hacer hincapié sobre la eficacia de la tipificación empleada por nuestro código penal sobre todo para sancionar a los jefes de estas organizaciones. El punto importante se centra en el grado de responsabilidad penal que posee el jefe de la organización cuando interviene material y directamente en la ejecución de los

hechos, sabiendo que es usual que los jefes de las organizaciones busquen por todos los medios lograr evadir su responsabilidad, evitando a través de diversas estrategias posibles ejecutar directamente actividades criminalísticas, limitándose a dar solamente ordenes incluso a través de terceros, planificando los procesos ante un número muy reducido de personas, delegando a quienes tienen que delegar las tareas de intervención en las diversas áreas y niveles donde opera la organización criminal.

El autor no llega a realizar directa ni personalmente el delito, el autor se sirve de otra persona, lo que se busca es castigar al autor real del delito, mas no a su instrumento, para ello se utiliza la “teoría del hecho” y en este caso el hombre gestor es quien posee el dominio de la realización del delito. Habitualmente se piensa que esta forma de intervenir en la ejecución comprende a aquellos que no realizan por sí mismo el hecho, sino de los que están ocupados de alejar los obstáculos que podrían impedir el realizarlo a los ejecutores directos. Otros creen que es una de las formas con las cuales la ley reemplazo al cooperador necesario.

Para Terrones (2006) en los actos delictivos cometidos por organizaciones criminales hay un reparto de roles, en una estructura funcional, donde normalmente son unos sujetos los que planifican y, otros los que ejecutan sus órdenes. Normalmente los sujetos que planifican son los que dirigen la organización y los sujetos que intervienen en las esferas más bajas de la organización son precisamente quienes ejecutan el plan criminal. Por eso suele no coincidir quien realiza materialmente los hechos, con quien concibe el plan criminal, quedando disociada la parte objetiva y subjetiva del delito en diversos sujetos. Se presenta entonces, la paradoja, difícilmente resoluble por parte del Derecho Penal, que quienes realizan materialmente el delito son en realidad quienes menos poder de decisión han tenido sobre la ejecución final del mismo. Lo concreto sería que, en los casos de organizaciones altamente estructuradas y jerárquicamente dirigidas, los jefes responderán por los delitos cometidos por los miembros de la organización. En este caso se debe tener en cuenta las recomendaciones del congreso de la AIDP de Budapest en el cual se recomienda el principio de “responsabilidad de la organización”, por el cual los jefes responden por los delitos cometidos por los miembros de su propia organización. Esta propuesta es aceptable porque sin entrar en discusiones

dogmáticas, resuelve la demanda político-criminal de sancionar a los “peces gordos” con las penas que le correspondería como ejecutantes directos de los delitos. En este ámbito también destaca en la propuesta la consideración de las personas jurídicas como partícipes en una organización criminal cuando su actividad institucional se transforme en pantalla para desarrollar el programa de acción de una organización de carácter delictivo.

Rosado (2021) Si analizamos con detenimiento a las organizaciones criminales y a las organizaciones legales como empresas comerciales, se puede concluir que, desde el punto de vista formal, no existen mayores diferencias, pues su fin fundamental es obtener el máximo de rentabilidad. Y si observamos que muchas organizaciones legales, legítimamente constituidas ejecutan acciones abiertamente ilegales para incrementar sus ganancias, como es el caso de la evasión de impuestos, despidos sin indemnización, ocultamiento de información aduanera, sobornos, alteraciones contables, etc.

Rosado (2021) Esta reflexión conduce a señalar, que hay una coincidencia en cuanto a los medios empleados, para conseguir sus fines. La delincuencia organizada actúa con criterios empresariales claramente establecidos, planificando sus actividades de acuerdo con los criterios económicos de la oferta y de la demanda, contemplando el impacto de la acción investigativa y penalizadora del Estado, situación que les permite regular el alza o la baja de precios. De igual manera, estructuran su actividad con la división del trabajo y la especialidad de la mano de obra. En Colombia esto es absolutamente claro; no es sino observar el modelo gerencial de las organizaciones dedicadas al tráfico de drogas, de las bandas organizadas de secuestradores, del tráfico de personas, del comercio de insumos para el procesamiento de la coca, de los carteles, extorsionadores, etc.

Estas Organizaciones Criminales, se especializan en brindar servicios de protección, que se llevan a cabo mediante la coordinación y la centralización de las actividades de corrupción. De igual manera es importante señalar las coincidencias que se han venido dando entre incidentes promovidos por el crimen organizado y los grupos armados, así como a la mala administración de justicia debido a las penas benignas que se imponían a los sujetos integrantes de estas organizaciones ilícitas y cometían

diversos delitos a favor de la misma, lo que refleja una asociación negativa entre los indicadores de desempeño de la justicia.

Según Organizaciones Criminales; es bien sabido que estas Organizaciones Criminales tienen facilidades con aparatos legales, integrados muchas veces por reconocidos juristas, conocedores brillantes de la legislación tanto nacional como internacional, que les permite ejercer su defensa basados en los vacíos legales de la legislación peruana, que muchas veces admiten penas demasiado indulgentes a estos sujetos.

2.2.5. La criminalidad organizada en el Perú

Muchos analistas y distintos de cada uno coinciden en señalar que las expresiones de la criminalidad organizada en nuestro país son todavía incipientes. Eso aunado al hecho de que muchas veces recurren a utilizar la extorsión como medio necesario para obtener ganancias ilícitas, ejecutando muchas veces acciones tales como la coacción y muchas veces llegar a causar la muerte de los extorsionados en vista de que estos se niegan a cumplir con las demandas de estos sujetos, por lo que estas organizaciones contratan sicarios que en su mayoría son menores de edad para que cumplan con este fin.

Recientemente, la Policía Nacional a través del Equipo Especial contra la Criminalidad Organizada, integrada por un grupo de detectives pertenecientes a la División de Investigación de Homicidios de la DIRINCRI PNP, llegó a esclarecer el Homicidio Calificado por PAF del ex consejero regional de Ancash y Secretario General e Construcción Civil del Santa Ezequiel Nolasco, estableciendo fehacientemente que esta persona fue eliminada por sicarios contratados por la Organización Criminal que lideraba el Ex Presidente Regional de Ancash Cesar Álvarez e integrada en su mayoría por funcionarios regionales, municipales, policiales y otros de Ancash y el Santa, razón por cual en la actualidad vienen afrontando diversos procesos como reos en cárcel (La Criminalidad Organizada en el Perú, 1994)

Asimismo, este Equipo particular contra la Criminalidad Organizada de la Policía Nacional, debido a su arduo trabajo, por disposición del Comando PNP, viene

realizando distintas diligencias. Asimismo, este Equipo particular contra la Criminalidad Organizada de la Policía Nacional, debido a su arduo trabajo, por disposición del Comando PNP, viene realizando distintas diligencias investigadoras a lo largo y ancho del territorio nacional va desarticular a estas Organizaciones Criminales que operan con impunidad y bajo la fachada de prósperos gobiernos regionales y/municipales, habiéndose avanzado en esta lucha decisiva en contra de la corrupción investigadoras a lo largo y ancho del territorio nacional a balance de desarticular a estas Organizaciones Criminales que operan con impunidad y bajo la fachada de prósperos gobiernos regionales y/municipales, habiéndose avanzado en esta lucha decisiva en contra de la corrupción (La Criminalidad Organizada en el Perú, 1994).

Mencionar especialmente a las organizaciones terroristas como el Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru. Estos grupos de principio político que actuaron entre los años 80 y 90, se constituyeron en base a estructuras asimilables a la jerarquía regional. Es por eso que ya mencionado, en algunos sectores consideran que alrededor de Vladimiro Montesinos Torres se organizó una activa red criminal que operó en la última década.

Los efectivos de la Policía Nacional desarrollan un catálogo bastante amplio de delitos, pero que corrobora que las principales modalidades del crimen organizado en el Perú son de tipo convencional y violento (DIRINCRI-PNP, 1994) La información policial consigna las siguientes manifestaciones delictivas :

- Robos y Asalto a mano armada
- Secuestro de personas.
- Contrabando.
- Terrorismo.
- Trata de Blancas: proxenetismo.
- Tráfico Ilícito de Drogas.

DIRINCRI-PNP (1994) De allí que consideremos más representativo para referirnos a las bandas y asociaciones ilícitas como las principales formas de delincuencia organizada en el Perú . Aún es limitada la información disponible y

publicada sobre estas agrupaciones delictivas . Los datos que se conocen provienen principalmente de las fuentes policiales o de investigaciones periodísticas, de allí que adolezcan de algunos sesgos que afectan su objetividad . A la fecha, pues, carecemos todavía de estudios empíricos de mayor rigor criminológico. No obstante, la síntesis de estos datos y fuentes permite considerar como sus características frecuentes de los grupos delictivos nacionales a las siguientes:

- a) **Se trata de organizaciones sin forma.** Que son capaces de modificar su estructura y composición con suma rapidez, para poder adaptarse con facilidad a un entorno de permanente clandestinidad y persecución. DIRINCRI-PNP (1994).
- b) **Denotan marcado empirismo.** No son grupos profesionales ni han alcanzado un diseño definido de las funciones que deben realizar sus integrantes. En realidad, éstos pueden asumir varios roles según las necesidades operativas de la organización delictiva. DIRINCRI-PNP (1994)
- c) **Practican un Apoyo Mutuo Complementario.** El espacio común de los centros carcelarios o de un área común de influencia (barrio, asentamiento humano, etc.), posibilitan un cambio frecuente de mandos e integrantes entre varios grupos delictivos para el desarrollo de actividades delictivas comunes. DIRINCRI-PNP (1994)
- d) **No se aprecia Especialización .** internamente los grupos no se encuentra integrantes que asuman por sus habilidades o conocimientos tareas específicas. De allí que el modus operandi aplique el principio rudimentario de “todos para uno y uno para todos” (La Criminalidad Organizada en el Perú, 1994).
- e) **Poseen un nivel artesanal y local.** El radio de acción de estos grupos es limitado a un territorio local o nacional. Rara vez intercambian operaciones o actividades en un lado internacional, con la notoria excepción de las firmas ligadas al tráfico ilícito de drogas que por su mismo ambiente y dinámica

operativa mantiene vínculos constantes con organizaciones criminales extranjeras. DIRINCRI-PNP (1994)

- f) Actividades criminales violentas.** En lo fundamental cabe señalar que el espacio de la criminalidad organizada que opera en el Perú, se relaciona con la comisión de delitos convencionales violentos como el secuestro extorsivo y el robo a mano armada. DIRINCRI-PNP (1994)

2.2.5.1. Tipologías de las Estructuras Criminales:

Cesar Ortiz (1998) Al respecto, se ha señalado que las agrupaciones delictivas dedicadas al robo y al secuestro tenían las siguientes características:

- Su manera de liderar y dirección eran compartidos por dos o tres jefes, los cuales contaban con varios ingresos carcelarios.
- Sus integrantes eran personas con registros entre 18 a 39 años de edad. Provenían de los sectores más pobres de la población. Sin embargo, era frecuente la presencia en las bandas de componentes calificados como licenciados o personal cesado o desertor de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas. Cesar Ortiz (1998)
- Su influencia y radio de acción criminal se focaliza en las grandes ciudades del país como Lima, Callao, Ica, Arequipa, Huancayo, Chiclayo, Trujillo, etc. Cesar Ortiz (1998)
- Aplican técnicas de inteligencia, seguimiento (“reglaje”) y reconocimiento previo de las rutinas, familias e ingresos de sus objetivos y víctimas. Cesar Ortiz (1998)
- Operan colectivamente, pero con asignación de funciones que comprenden acciones tácticas de ataque, cobertura, ocultamiento, etc. Con frecuencia en

una actividad delictiva importante como el asalto a entidades bancarias o los secuestros de empresarios, suelen intervenir entre 8 a 20 personas . Cesar Ortiz (1998)

Actualmente las firmas peruanas lograron consolidar una posición importante en la estructura operativa del sistema internacional del tráfico ilícito de drogas.

Según sus dimensiones, conexiones e influencia las organizaciones nacionales dedicadas al narcotráfico promueven o supervisan directamente la realización de las siguientes actividades ilícitas :

- Sembrado y cosecha de plantas de coca
- Transformación de las hojas de coca en pasta básica de cocaína (PBC) .
- Refinado intermedio de la PBC hasta convertirla en pasta básica lavada (PBC-L)
- Refinado final de la pasta básica lavada hasta la obtención de clorhidrato de cocaína de alta pureza
- Distribución interna y exportación del clorhidrato de cocaína.

Los órganos, sus funciones y denominaciones son las siguientes :

- Los Dañaditos: Son lugareños que siembran y cultivan la coca .
- Los Traqueteros: Son los encargados de recolectar la droga producida en la zona y la transporta al lugar convenido .
- El jefe Pañaco : Es el que determina la cantidad de droga que se ha de comprar; es el acopiador y quien “da la cara a los lugareños .
- El Financista: Es el garante o encargado. El representa a la firma en el lugar donde se compra la droga .
- El Duro : Es el órgano ejecutivo y la cabeza visible de la firma. Le corresponde disponer la compra de la droga”. Representa al “duro de Duros”. También le corresponde controlar el movimiento de las avionetas de transporte y contratar sicarios .
- Duro de Duros: Es el capitalista de la firma y el nexo con las organizaciones extranjeras. No tiene contacto directo con la mercancía ilícita. No se conoce su identidad y reside en las ciudades .

De acuerdo con los cálculos del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco

Mundial, en el Perú se debe lavar entre 1,500 y 2,000 millones de dólares anualmente

(Blanque de Activos, 2006)

Los actos de lavado se realizan principalmente en actividades vinculadas al ramo de los servicios, sobre todo en aquellas que, por la propia naturaleza de su giro comercial, requiriendo un flujo constante de dinero en efectivo, al cual, a su vez, le aseguran un importante espacio de rotación (El Delito de Lavado de Dinero, 1994) Se afirma que en la actualidad las actividades de lavado de activos en nuestro país se localizan preferentemente en los siguientes negocios y servicios :

- ✓ Casinos y Casas de Juego .
- ✓ Casas de Cambio de Moneda Extranjera .
- ✓ Agencias de Viajes.
- ✓ Servicios de Turismo.
- ✓ Surtidos de Gasolina.
- ✓ Promoción de Espectáculos Artísticos o Deportivos .
- ✓ Negociación Bursátil .

CRITERIOS DE TIPOLOGÍAS DE LAS ESTRUCTURAS CRIMINALES

Como señaló **(Organización Criminal, 2016)** las características más contemporáneas corresponden a 2002 y está relacionada con una investigación del Centro para la Prevención Internacional del Delito del Instituto Interregional de Investigación de la Delincuencia y la Justicia de las Naciones Unidas. Teniendo en cuenta datos de 40 agrupaciones criminales de dieciséis países, así como un método que asumió diez principales características: estructura, tamaño, violencia, identidad social y étnica, actividades, operaciones de corrupción, acto político, mezcla entre actividades tanto lícitas como ilícitas, y cooperación con otros grupos de organizaciones criminales, se establecen 5 tipologías, considerando la estructura el factor central de las demás .

Tabla 1-Clasificación de Tipologías

Tipologías rígidas	Tipo 1
	Tipo 2
	Tipo 3
Tipologías flexibles	Tipo 4
	Tipo 5

(Paucar, Organización Criminal, 2016) Según (Tipologías de Grupos d Delincuencia Organizada) En los tipos es fundamental priorizar sus limitaciones . Según los experimentados de las Naciones Unidas advirtieron sobre sus limitaciones destacan que: “Se debe remarcar que la Estructura de los grupos sigue siendo el elemento central alrededor del cual se desarrollan las tipologías. Se practicaron intentos para desarrollar tipologías separadas de cómo los grupos estaban estructurados, esto no proporciono un método útil de descripción . De esa manera el tema de la estructura de los grupos es difícil para determinar una serie de tipologías. Por lo cual no proporciona una respuesta rápida acerca de las actividades en las que participan los grupos, si proporciona una guía relativamente útil de cómo se realizan estas actividades

Los 5 tipos definidos son las siguientes :

- 1) La Jerarquía Estándar
- 2) La Jerarquía Regional
- 3) La Agrupación Jerárquica
- 4) El Grupo Central
- 5) La Red Criminal

Las 5 tipologías definidas se basan en similitudes y diferencias en los siguientes aspectos :

- La estructura inflexible o flexible de la organización criminal
- ✓ La conducción única o colegiada .
- ✓ La conformación de una jerarquía vertical o difusa para la toma y ejecución de decisiones .
- ✓ La identificación de relaciones estables o mutables entre los integrantes del grupo criminal .
- ✓ El uso de un nombre .
- ✓ La existencia de facciones de identidad característicos para la integración (familiar, étnica, local o social) .
- ✓ El empleo de las acciones violentas en el modus operandi .
- ✓ El espacio geográfico de influencia .
- ✓ Las actividades criminales que se realizan .

Criterio de Tipología 1. Jerarquía estándar

(Paucar, Organización Criminal, 2016) Es conocida como estructura

piramidal. Es la estructura más rígida y común entre los grupos de criminalidad organizada (Beare 2012). Cuenta con un comando o liderazgo unido, con el cual se crea una jerarquía vertical con funciones definidas y asignadas a sus integrantes; Según Paucar (2016), en dicha tipología las organizaciones criminales tienen un nombre que las identifica, y comprende a aquellas dedicadas al Sicariato, el secuestro, el robo y la usurpación agravada, la extorsión, el tráfico ilegal de armas, y el tráfico ilícito de drogas, modalidades delictivas contempladas en el artículo 3 de la Ley 30077 .

Criterio de Tipología 2.- Jerarquía regional

(Organización Criminal, 2016) Mantiene como característica elemental un liderazgo concentrado en un solo ser. Idéntico a la tipología anterior, su característica esencial es el liderazgo único.

Criterio de Tipología 3- Agrupación jerárquica

(Paucar, Organización Criminal, 2016) La doctrina confirma que esta tipología identifica una estructura corporativa que reúne a varios grupos criminales La dirección de la agrupación subordinada es conferida a un núcleo de representantes de cada grupo integrado (Beare 2012) .

Criterio de Tipología 4 - Grupo central

(López J. , 2015) Es la tipología distintiva de las estructuras flexibles Constituye un modelo de estructura muy habitual en la organización criminal moderna (Prado 2006) .

Criterio de Tipología 5. Red criminal

También se denomina red criminal por su apariencia a una red artesanal; los puntos nodales son los hombres clave que se encargan de dar cimiento a la estructura de la red, y al mismo tiempo se unen mediante sus propios lazos, que son las conexiones. No cuentan con muchos integrantes, pero sí de

cómplices temporales (De la Corte y Giménez-Salinas 2010). Para Prado (2006), la red criminal sería una organización muy flexible, que desarrolla actividades profesionales e intercambiables.

2.2.6. Ley N° 30077 Publicado el 20 de agosto del 2013. Ley contra el Crimen Organizado

Lucha Contra el Crimen Organizado (2016) Esta Ley se refiere a las labores que harán la Policía, la Fiscalía y el Poder Judicial . Según el artículo 2, una organización criminal es aquella agrupación compuesta por tres o más personas que realizan diversas tareas para cometer, de forma coordinada, uno de los 21 delitos incluidos en la norma . Con esto se busca dejar de lado la figura de asociación ilícita, que era más permisiva. Por ejemplo, si un sujeto solo “colaboraba” recibía una pena menor. Ahora, al ser una organización criminal, todos reciben la misma pena .

La ley también contempla que, con autorización fiscal, los policías pueden infiltrarse en bandas criminales para desbaratarlas. Así se da un marco jurídico a la figura del agente encubierto ya que antes los policías podían ser injustamente involucrados. Por otro lado, el artículo 22 establece que se aumentará la tercera parte a las penas máximas en cualquiera de los 21 delitos consignados por la norma. Los agravantes especiales se establecen cuando el criminal es cabecilla o financista de la organización, cuando ostenta un cargo público o emplea a menores de edad, armas de guerra o ambos para cometer el delito. Asimismo, la ley crea el sistema de control reforzado de internos de criminalidad organizada (SISCRICO), una base de datos que almacenará la situación penal y procesal de los delincuentes. De esta forma se sabrá dónde están, qué hacen y quiénes los visitan en prisión.

2.2.7. Comparación entre banda criminal y crimen organizado

Se han mencionado conceptos en distintas perspectivas sobre qué son las bandas criminales y las organizaciones criminales. Sin embargo, a juzgar por las definiciones, doctrinas, derecho comparado y práctica judicial tradicionalmente utilizadas en el país, no hay más respaldo para marcar esta diferencia y retener los tipos delictivos de los grupos delictivos en el artículo 317 del Código Penal.

Cabe señalar que la banda criminal, también es una estructura criminal pero su

complejidad organizativa es menor que la de una organización delictiva (artículo 317 de la Ley Penal), y el proyecto delictivo que ejecuta no es un típico "delincuencia urbana ordinaria ". Por tanto, el grupo delictivo no participa en la activación y el mantenimiento de negocios ilegales o la economía, por tanto, no es una organización delictiva "productiva", sino simplemente "una organización principalmente de privación manual y violenta. En otras palabras, aquellos que crean una sensación de inseguridad civil a través de repetidos actos de robo, secuestro, chantaje o marcado y golpiza. Por lo tanto, el número de sus integrantes puede reducirse, y su modus operandi suele ser rutinario, principalmente basado en ataques repentinos o el uso de medios violentos, como ataques físicos o amenazas. En el país las bandas criminales representan bandas criminales o coordinación criminal corresponde a delitos individuales o colectivos. Se considera un sistema criminal, un sistema social en el que la relación entre los elementos del sistema (básicamente personas) se organiza de acuerdo con las características señaladas. en el "Acuerdo Integral", la obtención del fin delictivo "no es sólo la suma de sus partes, sino también independiente", característica que no poseen las bandas criminales. Por tanto, no hay razón para creer que un grupo delictivo es también una organización delictiva , porque el primero carece de una estructura organizativa permanente en la que sus integrantes desempeñan roles y funciones carece de este nivel institucional, ni explica la composición de este concepto. Desde un punto de vista teórico, las bandas criminales y las organizaciones criminales siempre han sido diferentes, porque las primeras corresponden a delitos individuales o colectivos, no a delitos organizados.

Tabla 2

2.2.8. El Derecho Comparado del artículo 317 del código Penal Peruano con la aplicación de los Códigos extranjeros

PERÚ	COSTA RICA	URUGUAY	MEXICO
<p>Artículo 317; El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que, de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1),2), 4) y 8)”</p> <p>Artículo 317-A; Marcaje o reglaje (...)</p> <p>Artículo 317-B; Banda Criminal El que constituya o integre una unión de dos a más personas; que sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal dispuestas en el artículo 317, tenga por finalidad o por objeto la comisión de delitos concertadamente; será reprimidos con una pena privativa de libertad de no menor de cuatro ni mayor de ocho años (...)</p>	<p>Artículo 274 (Asociación ilícita); Será reprimido con prisión de uno a seis años, quien tome parte en una asociación de dos o más personas para cometer delitos, por el solo hecho de ser miembro de la asociación. La pena será de seis a diez años de prisión si el fin de la asociación es cometer actos de terrorismo o secuestro extorsivo.</p> <p>Artículo 274 bis; Apoyo y servicios para el terrorismo (...)</p> <p>Artículo 275 Intimidación pública (...)</p>	<p>Artículo 150 (Asociación para delinquir) Los que en número que no bajaren de cuatro, se asociasen para cometer delitos, serán castigados, por el simple hecho de la asociación, con seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría.</p>	<p>Artículo 164; Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días multa. Cuando el miembro de la asociación sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, la pena a que se refiere el párrafo anterior se aumentará en una mitad y se impondrá, además, la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro. Si el miembro de la asociación pertenece a las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, de igual forma la pena se aumentará en una mitad y se le impondrá, además la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos.</p> <p>Cuando se cometa algún delito por pandilla, se aplicará a los que intervengan en su comisión, hasta una mitad más de las penas que les correspondan por el o los delitos cometidos (...)</p>
BRASIL	VENEZUELA	ITALIA	ESPAÑA
<p>Artículo. 288. - Más de tres personas se juntan, en cuadrilla o cuadrilla, con el objeto de cometer crímenes: Pena - reclusión, de 1 (uno) a 3 (tres) años.</p>	<p>Artículo 287.- Cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por el solo hecho de la asociación, con prisión de dos a cinco</p>	<p>Artículo 416 (Asociaciones de tipo mafioso, incluidas las extranjeras) ; Quien forme parte de una asociación de tipo mafioso integrada por tres o más personas,</p>	<p>Artículo 515 (Asociación Ilícita) Artículo 570 (Organización Criminal); Se entiende por organización delictiva al grupo integrado por dos o más personas estables o</p>

<p>Párrafo único. La pena se aplica el doble si la pandilla o banda está armada</p>	<p>años.</p>	<p>es reprimido con pena privativa de libertad (de diez a quince años). Quienes promuevan, dirijan u organicen la asociación son castigado, sólo por eso, con prisión (de doce a dieciocho años).</p>	<p>indefinidas que asignan diversas tareas o funciones de manera consistente y coordinada para la realización de actividades delictivas (...). Es comprensible que no se utilice el término "estructurado", pero sí se relaciona con el carácter estable y coordinado de los grupos organizados, porque el Tribunal Supremo español explicó bien la siguiente frase: los delitos cometidos por organizaciones criminales y diversos sujetos se acercan más a las características de las bandas criminales.</p>
<p>SUIZA</p>	<p>AUSTRALIA</p>	<p>La asociación es mafiosa cuando quienes la integran hacen uso de la fuerza intimidante del vínculo asociativo e</p>	<p>de la condición de sujeción y de silencio que de ella se deriva para cometer delitos, adquirir directa o indirectamente la</p>
<p>Artículo 260 (Delitos Contra la Tranquilidad Pública); Organización Criminal que mantenga en secreto su estructura y la identidad de los miembros, que tanto la integración y el apoyo con el propósito de cometer delitos o enriquecerse</p>	<p>Artículo 278 A; Castiga el delito de Organización criminal, aludiendo a la fundación, participación como miembro a una asociación similar, con gran número de personas.</p> <p>Artículo 278B; Organización Terrorista (...)</p>	<p>gestión (...)</p> <p>Si la asociación está armada, se aplica la pena de prisión (de doce a veinte años)</p>	<p>La asociación se considera armada cuando los participantes tienen la disponibilidad, para el logro del propósito de la asociación, de armas o materiales (...)</p>
<p>Artículo 275 (Delito de Asociación Ilícita); Quien funda, participe o promueva la fundación de una asociación, quien promueva realizar conductas punibles, delitos contra el espionaje, político, militar y económico.</p>	<p>Artículo 129(Conformación de Asociaciones criminales); A los que formen parte como miembro, hagan propaganda o la apoyen; asimismo se sanciona mas gravemente a los que dirigen la Asociación .</p>	<p>Si las actividades económicas que los socios pretenden asumir o mantener el control se financian en todo o en parte con el precio, el producto o el lucro de los delitos, las penas establecidas en la los párrafos anteriores se aumentan de un tercio a la mitad (...)</p>	
	<p>ALEMANIA</p>		

Elaboración Propia

2.2.9. Organización Criminal en el Derecho Comparado

Todos los conceptos utilizados en el derecho comparado involucran dos componentes del crimen organizado. Uno es el carácter "organizado" de sus actividades, y el otro es su relevancia cuantitativa y su impacto en la sociedad, es decir, todo lo relacionado con el "crimen" y su "daño". Según la Comisión Europea, cuando se trata de características organizadas, no solo se refiere a la participación de varios sujetos, cada sujeto tiene un rol específico, se unen para llevar a cabo con éxito actividades delictivas, esto es una banda criminal. Las organizaciones criminales: "Asumen que existe un grupo estable, no formado por accidente, sino construido para seguir un plan de acción que va más allá de la ejecución de delitos aislados y persigue el objetivo de obtener beneficios para sus integrantes".

En este sentido a través del cuadro comparativo del artículo 317 del Código Penal Peruano, con la aplicación de los códigos extranjeros, se observó vacíos legales, en cuanto a las aplicaciones de la pena en nuestro marco de Ley; los delitos de organización delictiva y los delitos de grupo delictivo son delitos autónomos porque solo imponen sanciones a una persona que forma parte de una organización estructurada destinada a cometer una serie de delitos. El autor solo es responsable de su vinculación con la organización. Por lo tanto, equiparar las bandas criminales con las organizaciones criminales dará lugar a muchos problemas de delimitación y castigo entre las dos. Por otro lado, la forma agravada significa que el castigo de la delincuencia organizada ya no es un delito independiente sino adjunto a un delito específico. La organización no es un delito independiente, sino una parte de la estructura delictiva, que es un tipo objetivo de elemento. El grado de peligro y culpa establecido para el autor de la conducta.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Criminalidad Organizada: posee como principal objeto el estudio de los factores que conllevan a la comisión del delito y de la constante lucha contra el delito. Éste es ante todo un acontecimiento presente en la vida de un individuo: un fenómeno no

individual. La sumatoria de todos los delitos que se han cometido en un lugar y tiempo específicos hace surgir un nuevo objeto de conocimiento: la criminalidad. Se debe tener claro que la criminología también analiza el delito como un fenómeno de carácter colectivo en la vida de todos los pueblos. (Devesa, 1989).

2.3.2. El tratamiento de la criminalidad organizada: Según SILVA SÁNCHEZ, el fenómeno de la criminalidad organizada se aborda jurídicamente, a través de tres ópticas diferentes. Primero el Estado realiza la tipificación de los actos ilícitos más característicos de esta forma de criminalidad. En segundo lugar, mediante la introducción del elemento agravante de organización en una serie de delitos más o menos tradicionales y en tercer lugar como los clásicos delitos de pertenencia a una asociación para delinquir. (Silva Sánchez, 2008).

Uno de los instrumentos internacionales más importantes sobre la lucha contra el crimen organizado es la “Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada” suscrita en Palermo – Italia en el año 2000, en la cual los Estados se obligan a la creación de tipos penales para las conductas de “participación en un grupo delictivo organizado”, debemos entender este como aquel grupo que cuenta con una estructura de como mínimo tres personas, dicha organización deberá tener una existencia temporal y que sus integrantes actúen armoniosamente con el fin de realizar delitos considerados como graves. Estos delitos graves se refieren a aquellos delitos que tengan como pena privativa de la libertad al menos cuatro años o pena más grave. El Estado peruano ratificó la Convención de Palermo el día 19 de noviembre de 2001 y en agosto de 2013 que publicó en el diario oficial “El Peruano” la Ley N°30077 – Ley Contra el Crimen Organizado, esta ley tiene como finalidad poder fijar normas referenciales para este tipo de casos que enmarque a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por estos grupos criminales, estableciendo un concepto legal sobre organización criminal y los delitos contemplados en los 21 ítems descritos en el artículo 3° de la ley, todos estos cometidos en el entorno de la delincuencia organizada. 15 Por otro lado, esta Ley realizó modificaciones en el Código Penal, específicamente en la parte especial, lo que llevó a agravar las penas que se imponen a los delitos cometidos a través de una

organización criminal, también se modificó y agravó las penas de la asociación ilícita, disponiéndose medidas adicionales en los siguientes casos: 1) en caso la organización realice algunos delitos como homicidio, secuestro, interferencia en las comunicaciones, entre otros que están especificados en la mencionada ley , 2) cuando el integrante fuera líder, jefe o dirigente de la organización, esto se debe a que la existencia de una organización criminal se debe a la estructura que tiene, estructura que no podría existir sin un líder; y 3) cuando el agente es quién financia la organización, nuevamente aquí nos encontramos con otro elemento constitutivo de las organizaciones criminales, sin financiamiento su existencia se torna imposible. A decir de Prado Saldarriaga, con el cambio de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria en el artículo, 317° del Código Penal, por primera vez en nuestra legislación sustantiva fundamental el delito tipificado en dicha norma considera punible la constitución y promoción de organizaciones criminales. (Saldarriaga, 2019).

2.3.3. El delito de asociación ilícita: En el Perú, el delito asociación ilícita se incorporó en el Código Penal de 1991, bajo el Título de “Delitos Contra la Paz Pública”, como “agrupación ilícita”. Es en el año 2004 que se modificó bajo el término de “asociación ilícita”. Se debe precisar que en el proyecto de ley penal contra el crimen organizado N°1833 de fecha 20 de diciembre de 2012 se pretendía modificar su denominación a “organización ilícita”. La jurisprudencia nacional, en su opinión, la configuración y elementos constitutivos del tipo, del delito de asociación ilícita para delinquir exigen para su configuración: "(...) la formación de una agrupación o asociación organizada y permanente, un número mínimo de dos 16 integrantes, el conocimiento que se forma parte de una asociación delictiva y el acuerdo de sus miembros para cometer delitos" (Sala Permanente R.N. N°1874-2003 Lima). "Las características de tipicidad objetiva que exige el artículo trescientos diecisiete del Código Penal son: organización con una estructura básica, con cohesión de grupo y en orden direccionado a perpetrar delitos comunes; la permanencia y concertación". (Primera Sala Penal Transitoria R.N. N°2674-2004 Lima). Asimismo, el Acuerdo Plenario N° 04-2006, respecto al delito de asociación ilícita para delinquir”, ha establecido que se sanciona la conducta típica inclusive por la sola pertenencia a la

agrupación, sin que sea una condición sine qua non la materialización de sus planes delictivos. Siguiendo esa línea, también establece que el tipo que venimos mencionando, se consume desde la búsqueda primigenia ilícita, la cual es, la formación propia de la organización ilícita. Sostiene Antonio García-Pablos de Molina, dogmáticamente, cabe distinguir un concepto amplio y un concepto restrictivo de “asociación”. En el primer sentido, sería sinónimo de “asociación de hecho”, de “acuerdo genérico para delinquir”; en el segundo habría que añadir ciertos requisitos: estabilidad, permanencia, organización, número mínimo de miembros, etc. (Cornejo, 2010, p. 51). Parece ser este último criterio el que se ha asumido la Corte Suprema de la República, al presentar notas de cierta organización, permanencia y mínimo número de miembros. El tipo penal ha sufrido modificaciones, en estas es posible apreciar, un tipo base con una pluralidad de agentes (2 o más personas), los verbos rectores de “constituir”, “promover” o “integrar” una organización destinada a delitos. Por su parte la modalidad agravada, se produce cuando se cometen estos delitos: homicidio, homicidio calificado, sicariato, conspiración para el delito de sicariato, aborto sin consentimiento, secuestro, trata de personas, interferencia telefónica, pornografía infantil, hurto agravado, robo, robo agravado, receptación agravada, extorsión, usurpación, usurpación agravada, (...) obstrucción de procedimiento, formas agravadas, marcaje o reglaje, genocidio, desaparición forzada, tortura, manipulación genética, concusión, cobro indebido, colusión simple y agravada, peculado doloso y culposo, cohecho pasivo propio, soborno internacional pasivo, cohecho pasivo impropio, cohecho pasivo específico, corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales, cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, falsificación de documentos, lavado de activos y delitos aduaneros. También cuando el agente, es dirigente o financista de la organización criminal.

2.3.4. La agravante de organización criminal: en el Perú en un primer momento no se optó por una figura autónoma del delito de organización criminal, distinto sucedía

en otros países, por ejemplo en España, en la que luego de la una discusión doctrinal y jurisprudencial, mediante una reforma realizada en el año 2010, recién se recoge una definición de organización criminal, discusión que giró en torno a las características que debía reunir la organización delictiva, concepto que se utilizaba, pero se definía, en los tipos agravados por organización y que algunos consideraban sinónimo de asociación ilícita (Faraldo, 2012, pág. 49). En cuanto a los agravantes, el hecho de cometer el ilícito mediante una organización, este tiene como fundamento, los instrumentos internacionales que establecen la participación o pertenencia en organizaciones criminales; aunado a la mayor peligrosidad de los agentes se encuentra el fin lucrativo que persigue la organización con los delitos, es decir para llevar a cabo su plan delictivo emplean una mayor violencia, y esto tiene como finalidad la obtención de un beneficio económico ilícito.

2.3.5. Aspectos de responsabilidad social y medio Ambiente:

- **Organización Criminal:** Grupo de personas que presenta peculiaridades, entre ellas, debe contar con una estructura estratificada, con delegación de actividades, creada con el objetivo de cometer actos ilícitos, debe tener también un fin lucrativo, entre otras características especiales.
- **Asociación Ilícita:** Se le denomina así al grupo de individuos constituidos con el fin de cometer un acto considerado contrario a la ley, sólo se requería dos o más personas, sin embargo, estando a la última modificatoria tal requisito está constituido para Banda Criminal.
- **Código Penal:** Conjunto de normas de carácter punitivo, el cual cuenta con postulados que representan los postulados de la política penal estatal y de la doctrina jurídica.
- **Responsabilidad penal:** Consecuencia jurídica que se deriva de la realización de un acto que se encuentra tipificado o castigado por la ley penal, está dirigida al sujeto que ha sido imputado por la comisión de un delito.
- **Seguridad Ciudadana:** Esta es una política pública que pretende lograr, por medio de la colaboración de los particulares, la paz social a través de la erradicación de

conductas delictivas o infractoras de las normas públicas.

III. Hipótesis

3.1. Hipótesis General

Resulta idónea la incorporación de los criterios de tipología para la modificación del artículo N°317 del Código Penal Peruano del Grupo delincuenciales Organizado 2023; acorde con los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad, fragmentariedad y proporcionalidad del Derecho Penal.

3.2. Hipótesis Específicas

- Los argumentos jurídicos basados en los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad, fragmentariedad proporcionalidad, responde de manera eficiente y adecuados a la realidad criminológica para la modificación del artículo N°317 del Código Penal Peruano del Grupo delincuenciales Organizado 2023.
- Se identificó el derecho comparado a nivel internacional, determinando algunos tratamientos penales más adecuados; por lo que la solución no es la inclusión de nuevas leyes sino el mejoramiento de estas.
- Las circunstancias agravantes de la organización criminal resulta adecuada a ciertos tipos penales; lo que el tratamiento penal y jurisprudencial actualmente no es adecuada por lo que requiere incorporar los criterios de tipología del Grupo delincuenciales Organizado 2023 a través de una propuesta legislativa.

IV. METODOLOGÍA.

4.1.El tipo y nivel de investigación

4.2. Tipo de Investigación

Como refiere (Sampieri, 2018) la investigación mixta es el desarrollo metódico en el cual se aplican las bases del estudio cualitativo y cuantitativo (p.395)

Es por ello que el estudio tiene un enfoque mixto, ya que se aplicaron tácticas cualitativas tal como el estudio documental, y técnicas cuantitativas, como la implementación de un cuestionario, el cual permitió hacer la evaluación y evidenciar las conclusiones obtenidas mediante tablas y gráficos descriptivos a raíz de la ejecución de estas herramientas; independientemente describirá como se presenta el Sistema de información del nivel de conocimiento de los abogados litigantes del distrito de Huánuco, asimismo la investigación es descriptiva –transversal; es decir, recolectamos datos para describir el sistema legal sobre la Modificatoria del Artículo 317° para los criterios de tipología de grupo de delincuencia Organizada.

Descriptiva; Debido a que se examina, describe y analizó los criterios de tipología para la modificación del artículo N°317 del Código Penal Peruano del Grupo delincuencia Organizada 2023.

Transversal; ya que la recopilación de la información se da en un determinado tiempo

Propósito; incorporar los criterios de tipología del Grupo delincuencia Organizada 2023 a través de una propuesta legislativa.

“La meta de la investigación mixta no es reemplazar a la investigación cuantitativa ni a la investigación cualitativa, sino utilizar las fortalezas de ambos tipos de indagación, combinándolas y tratando de minimizar sus debilidades potenciales”- Roberto Hernández Sampieri(2018).

4.3. Nivel de la investigación de las tesis.

El nivel de investigación explicativo

Se utiliza para explicar por qué ocurre un hecho o fenómeno y en qué condiciones, su finalidad es explicar el comportamiento de la variable en función de otra; aquí se plantea la relación de causa-efecto, y tiene que cumplir con otros criterios de causalidad, requiere de control tanto metodológico como estadístico (Dominguez, 2019)

4.4. Diseño de la investigación.

El diseño de investigación es no experimental, tal como señala Hernández (2018), el estudio no experimental se enfoca en que no es viable la adulteración de los factores de estudio, enfatizando que sí es posible su observación y explicación (p.400)

No experimental: porque no hubo manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno fue estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad. (Sampieri, 2018).

Enfoque de investigación es cuantitativo.

Permite cuantificar datos recogidos a operadores jurídicos relacionados a la pertinencia de la modificación del artículo 317° del código Penal para los criterios de Tipología.

4.5.Unidad de Análisis.

Población

Hernández (2018) señala que la población es un grupo global, que generalmente suelen ser personas, cuyo objetivo es buscar, analizar y estudiar, cosas, archivos, entre otros (p.458).

La Población está compuesto por una población finita, por todos los integrantes del colegio de Abogados de la Provincia de Huánuco; Abogados, Fiscales y Jueces Especializados en la lucha contra el Crimen Organizado los mismos que ascienden a un total de 3988 funcionarios.

Muestra

Para determinar la muestra para el desarrollo de esta investigación se aplica la fórmula de la población de muestra finita que se desarrolla de la siguiente manera:

$$n = \frac{4 \times p \times q \times N}{e^2 \times (N-1) + (4 \times p \times q)}$$

$$n = \frac{4 \times 0.50 \times 0.50 \times 3988}{0.06^2 \times (3988-1) + (4 \times 0.50 \times 0.50)} = \frac{3988}{14.356}$$

$$n = 278$$

n = Tamaño de la muestra

N = Tamaño de la población

p = Probabilidad a favor

q = Probabilidad en contra

e = Límite aceptable de error de muestra

Se optó por tomar una muestra de 20 funcionarios, por lo que este cuestionario se llevó a cabo en la época de la pandemia y se determinó en tomar una muestra significativa para llevar a cabo la investigación.

4.6. Definición y Operacionalización de Variables e Indicadores

Las variables son aquellas características y propiedades de forma cuantitativa o cualitativa de una investigación, con el objetivo de formular hipótesis, tal como menciona Hernández y Mendoza (2018), “las variables más importantes para una investigación son aquellas que se relacionan con otras en las hipótesis y teorías, de este modo se les acostumbra llamar construcciones hipotéticas” (p125).

4.6.1. Definición

Criterios de Tipología: Esta se define como un conjunto de dos o más individuos que se relacionan y son interdependientes, los cuales se reunieron para conseguir objetivos específicos.

La tipología se encarga de estudiar la personalidad, pero tomando de referencia los distintos aspectos en que se diferencia la percepción de la persona. De igual forma busca características similares sobre ellas, estableciendo categorías para una mejor clasificación de los individuos.

Delincuencia Organizada: grupos de personas que se dedican a los actos delictivos entre ellos a; traficar drogas, personas, cometer secuestros, asesinatos, entre otros delitos.

**4.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES
MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO N°317 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA LOS CRITERIOS DE TIPOLOGÍA
DEL GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO, 2023**

Tabla 3

VARIABLE 1	DEFINICIÓN	DEFINICIÓN DE LA OPERACIONALIDAD	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS
GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO	Al que forma parte de una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos. Son aquellas que generan la provisión de bienes y servicios ilegales, ya sea la producción y tráfico de drogas, armas, menores, órganos, inmigrantes ilegales, materiales nucleares, el juego, la usura, la falsificación, la prostitución, la comercialización de bienes lícitos obtenidos subrepticamente, especialmente los vehículos de lujo, animales y obras de arte, y la utilización de redes legales para actividades ilícitas como el lavado de capitales. (Art 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional)	Mediante la guía de encuesta, los profesionales de derecho, se obtendrán las opiniones que orienten jurídicamente la modificatoria del Artículo N°317 del Código Penal Peruano	Integrantes del Grupo delincuenal	Daño económico	-¿Usted como abogado cree que el control sobre el crimen organizado de forma taxativa? -¿Cree usted que mediante un hecho debe de ser efectiva e inmediata la acción para salvaguardar la integridad y el bien jurídico, por consiguiente se debe expresar taxativamente en el artículo 317° del código Penal Peruano?
				Daño físico	
				Daño psicológico	
			Conducta	Aspectos jurídicos que tipifiquen el grupo delincuenal Organizado.	-¿Cree usted que el Artículo 317°, Ley para sancionar la organización criminal, ha contribuido para la disminución de los actos del grupo delincuenal organizado? -¿Considera usted que el artículo 317° establece una adecuada colaboración entre los agentes del estado con potestad para combatir los delitos de organización criminal?

Tabla 4

VARIABLE 2	DEFINICIÓN	DEFINICIÓN DE LA OPERACIONALIDAD	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS
CRITERIOS DE TIPOLOGÍA	La tipología es la ciencia que estudia los tipos o clases, la diferencia intuitiva y conceptual de las formas de modelo o de las formas básicas. La tipología se utiliza mucho en términos de estudios sistemáticos en diversos campos de estudio para definir diferentes categorías.	Mediante la revisión doctrinaria y la aplicación de la encuesta, los profesionales de derecho, se obtendrán las opiniones que orienten jurídicamente la modificatoria del Artículo N°317 del Código Penal Peruano	Tipos de Integrantes del Grupo delincuencia	Resolución del órgano competente	¿Cree usted que requiere controlar el cumplimiento de los órganos competentes para resolver las medidas de protección ante un grupo delincuencia?
				Tipo de Daño	
			Medidas de Prevención	-Estrategia de Atención -Efectivización de las medidas de Protección. -estrategia para la celeridad.	¿Considera usted que las medidas de protección cumplen un rol importante para las medidas de prevención?

4.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.8.1. Técnicas

-Observación: según (Sampieri, 2018) manifiesta que “la acción de observar se determina en los medios del saber, es por ello que la ciencia empieza su desarrollo a través de la percepción, debido a que es la manera más efectiva y rápida de entender lo que sucede”. (p. 237)

En la investigación, la técnica de la observación ayudó a ingresar de manera profunda en el fenómeno estudiado, ya que ha permitido observar y analizar el artículo 317, el avance creciente del crimen organizado, sus conductas de sus criterios y tipologías de su comportamiento en la sociedad.

-Encuesta: Para (Tamayo y Tamayo, 2015), la encuesta es donde las personas que van a encuestar ya poseen con una guía de preguntas. (p.288)

La técnica que se utilizó es la encuesta, son las herramientas y el procedimiento disponible para los investigadores, los cuales permiten obtener datos y guiar el camino de la recolección de la información. Para lo cual se aplicó a 20 funcionarios establecidos como muestra, entre Abogados, Fiscales y Jueces especializados en la lucha contra la corrupción. El instrumento aplicado fue el cuestionario.

-Análisis Documentario: Conforme a Hernández (2018), el análisis documental o también llamado documentario, es aquella técnica que permite la recolección de información de un documento .

Por lo tanto, esta técnica ha permitido realizar un correcto análisis y comparación mediante fuentes secundarias como jurisprudencia, doctrina, y leyes. El uso de técnica en esta investigación ha permitido analizar e interpretar sobre diversas posiciones de autores respecto

al delito de Organización Criminal, así como en relación a los vacíos jurídicos con el derecho comparado del código penal extranjero, logrando tener un panorama más amplio sobre el tema.

-Fichaje: Para Mingrone (2007), alude que esta técnica de trabajo intelectual, facilita de manera rápida y sencilla la sistematización bibliográfica, trabajo de síntesis y la ordenación de ideas. Es por ello que, en la presente tesis, esta técnica ha permitido recabar información precisa sobre el tema de Grupo Delincuencial Organizado, a través de las fichas de resumen, análisis de comentario, etc.

-Técnica de Gabinete: Esta técnica ha tenido relevancia en el trabajo de investigación, ya que se rescató información sobre el delito de Crimen Organizado y la pena en el derecho comparado con leyes extranjeras, lo que permitió conocer más acerca del tema de estudio, asimismo, ha permitido realizar el procesamiento de datos mediante tablas y gráficos.

4.8.2. Instrumento

- **Cuestionario:** Según Hernández (2018), el cuestionario es aquel cúmulo de preguntas, las cuales permiten medir las variables, y que deben seguir a los objetivos de la investigación, la escala de Likert; “se enfoca en los distintos modelos de herramientas de medición en un estudio cuantitativo. Es una clase de escala aditiva que concierne a un nivel de medida ordinal. Por ello, que en la presente investigación se utilizó ítems o perfiles a modo de afirmación, para que los expertos emitan su juicio de valor. Tal como lo menciona Hernández (2014), la escala de Likert tiene como objetivo el de enseñar diferentes ítems a forma de afirmaciones y presentarlas a los competidores del instrumento con el propósito de encasillar sus actitudes en tres o más categorías.”

Para el presente estudio, el cuestionario se aplicó a 20 operadores de derecho como jueces, fiscales y abogados vinculados al tema de investigación; tomando como base la Escala de

Likert, estuvo conformado por 8 preguntas cerradas, que permitieron tener la información oportuna y relevante.

4.9. Plan de análisis.

✓ Primera etapa

Para el recojo de la información se aplicará un cuestionario vía online a los directivos que corresponde a la muestra.

✓ Segunda etapa

Codificación de los instrumentos.

✓ Tercera etapa

Se realizará el respectivo análisis e interpretación, los mismos que servirán para la discusión de resultados y la triangulación de la información, estos llevarán al investigador a establecer las conclusiones y sugerencias de la investigación realizada

4.10.Matriz de consistencia

Tabla 5

Matriz de consistencia						
Titulo	Enunciado del Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología	Muestra
		General:	General:	Independiente:	Tipo:	Población
MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO N°317 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA LOS CRITERIOS DE TIPOLOGÍA DEL GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO, 2023.	¿ De qué manera los argumentos jurídicos sustentan la modificación del Artículo N°317 del código Penal Peruano, para los criterios de tipología del grupo delincuencial Organizado, 2023?	Determinar si resulta idónea la incorporación de los criterios de tipología que sustenten la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano, del Grupo delincuencial organizado, 2023.	Resulta idónea la incorporación de los criterios de tipología para la modificación del artículo N°317 del Código Penal Peruano del Grupo delincuencial Organizado 2023; acorde con los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad, fragmentariedad y proporcionalidad del Derecho Penal.	Grupo Delincuencial	Mixto ya que se aplicaron tácticas cualitativas tal como el estudio documental, y técnicas cuantitativas, como la implementación de un cuestionario, porque describirá tal como se presenta el Sistema de información del nivel de conocimiento de los abogados litigantes del distrito de Huánuco	Los determinan los abogados colegiados de la jurisdicción en un total de 20.
		Específicos:	ESPECIFICOS:	Dependiente:	Nivel:	Funcionarios entre Abogados, Fiscales y Jueces Especializados.
		Determinar los argumentos jurídicos son eficaces y adecuados a la realidad criminológica; para la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano y los criterios del Grupo delincuencial organizado, 2023.	- Los argumentos jurídicos basados en los principios de legalidad, lesividad, Culpabilidad, fragmentariedad y proporcionalidad, responde de manera eficiente y adecuados a la realidad criminológica para la modificación del artículo N°317 del Código Penal Peruano del Grupo delincuencial Organizado 2023.	Criterios de Tipología	Descriptivo, básico	20 funcionarios
		Identificar en el derecho comparado, los criterios para determinar la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano, para los criterios del Grupo delincuencial organizado, 2023.	- Las circunstancias agravantes de la organización criminal resulta adecuada a ciertos tipos penales; lo que el tratamiento penal y jurisprudencial actualmente no es adecuada por lo que requiere incorporar los criterios de tipología del Grupo delincuencial Organizado 2023.		Diseño: no experimental	
		Determinar si el tratamiento penal y jurisprudencial de las organizaciones criminales es eficaz y adecuada a la realidad; para determinar la modificación del artículo N°317 del Código penal Peruano, en los criterios del Grupo delincuencial organizado, 2023.				

4.11. Principios éticos

Todas las fases de la actividad científica deben conducirse en base a los principios éticos de la investigación que se rigen en la universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio “proceso judicial” se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos que se establecen en la universidad, estos principios éticos son seis, de las cuales tenemos: Protección de la persona, Beneficencia y no-maleficencia, Justicia, Integridad científica, Buenas prácticas de los investigadores, Autoría y Derecho de Propiedad Intelectual. En el presente trabajo de investigación titulado: **MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO N°317 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA LOS CRITERIOS DE TIPOLOGÍA DEL GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO 2023**; opté por examinar sólo tres principios, de las cuales consideré relevantes y aplicables a mi objeto de estudio, y son los siguientes:

1. Principio de veracidad

En todas las investigaciones que involucran a personas, estas se enfocan en la meta, es comprensible que la sociedad le dé importancia a los derechos y el bienestar de las personas en el cumplimiento veraz de las penas. Se considera poco ético utilizar a las personas solo como un medio para lograr un fin determinado. El objetivo de los investigadores es cumplir con la educación requerida para proteger a los participantes humanos en la investigación, porque toda investigación debe cumplir con las normas y requisitos reglamentarios establecidos por la ley. (Comisión Inter Americana de Derechos Humanos.)

El artículo en estudio, de la investigación lo cual se estudiará la objetividad en sí, en este principio lo que se trata de hacer es proteger la identidad de las personas involucradas, reemplazando cada nombre como el de la demandante (X) y el demandado (Y) a través de

ello se determinará la pena en los involucrados.

2.- principio de reserva y respeto a la dignidad humana

“Derechos Fundamentales” son derechos públicos subjetivos consagrados en la Constitución; la libertad, la dignidad, la igualdad, etc. Los derechos fundamentales procesales son aquellos derechos que tienen aplicación directa o indirecta en el proceso; El principio de igualdad procesal, contradicción, defensa, etc.

“Los Derechos humanos”, son derechos fundamentales reconocidos y protegidos a nivel internacional. “Los Principios Procesales” son aquellas máximas que configuran las características esenciales de un proceso, pudiendo o no coincidir con un “derecho fundamental procesal”; por ejemplo. El principio de imparcialidad de los jueces, o de igualdad procesal. Es preciso un deslinde terminológico.

Derechos, son las facultades que nos asisten para exigir el respeto o cumplimiento de todo cuanto se establece y reconoce en nuestro favor por el orden jurídico vigente, las Libertades abarcan un espacio más amplio y son esencialmente políticas. Las Garantías, son el amparo que establece la Constitución y que debe prestar el Estado para el efectivo reconocimiento y respeto de las libertades y derechos, en cualquiera de los casos, sea derecho fundamental procesal, derecho humano, libertades públicas o garantías institucionales reconocidas por la Constitución, deben ser respetados por el Estado en un proceso penal.

La razón es que el Estado debe proteger los derechos fundamentales de la persona, de conformidad con el art.1 de la Constitución, por ello el término de “garantías constitucionales del proceso penal” comprende el cúmulo de principios, derechos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución, la necesidad de que el Estado Democrático vele por el respeto y protección de los derechos fundamentales, obliga a que se defina en la Constitución,

los límites del ejercicio del poder estatal. De allí la tendencia afijar en la Constitución las reglas mínimas de un debido proceso penal.

En el presente trabajo de investigación, para poder lograr una justicia equitativa y el cumplimiento del pago a favor de las víctimas sobre el pago de reparación civil y omisión a la familia he tenido que recurrir al análisis de las sentencias dictaminadas y el 4 incumplimiento del artículo 92 según el código penal, lo que me permitió tener como antecedentes.

3.- Integridad Científica

Finalmente se utilizó el principio de Integridad Científica que un principio donde “el investigador (estudiantes, egresado, docentes, no docente) tiene que evitar el engaño en todos los aspectos de la investigación; evaluar y declarar los daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, el investigador debe proceder con rigor científico, asegurando la validez de sus métodos, fuentes y datos”. (p. 4)

Por ello en el presente trabajo de investigación, para logara enriquecer mis conocimientos he tenido que recurrir a informaciones científicas como: libros: revistas, tesis (para los antecedentes), tomo ello respetando y aplicando la norma APA para el respeto del derecho del autor teniendo en cuenta el debido citado y las referencias, evitando de esta manera el plagio.

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU, 2016).

En cuanto a los demás principios los enfatiqué paralelamente a mi proyecto de investigación, donde se accedió a información personalizada que comprende la modificatoria del artículo 317, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sustentos del artículo, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc., para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales. RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

V. RESULTADOS

El presente Informe de Tesis tuvo como Objetivo General “Determinar si resulta idónea la incorporación de los criterios de tipología que sustenten la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano, del Grupo delincuencia organizado, 2023.”, y los siguientes objetivos específicos: Determinar los argumentos jurídicos son eficaces y adecuados a la realidad criminológica; para la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano y los criterios del Grupo delincuencia organizado, 2023, Identificar en el derecho comparado, los criterios para determinar la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano, para los criterios del Grupo delincuencia organizado, 2023; Determinar si el tratamiento penal y jurisprudencial de las organizaciones criminales es eficaz y adecuada a la realidad; para determinar la modificación del artículo N°317 del Código penal Peruano, en los criterios del Grupo delincuencia organizado, 2023. Para ello se realizó un cuestionario a 20 funcionarios pertenecientes al Colegio de Abogados de Huánuco, de esta manera determinar qué argumentos jurídicos sustentan y si están de acuerdo con el Artículo 317 del Código Penal Peruano y de esta manera combatir los delitos de la Organización criminal. A continuación, presentamos los resultados de nuestro instrumento, para ello hemos procedido a realizar cuadros y gráficos para ilustrar los resultados obtenidos; se realizaron 8 preguntas a 20 funcionarios colegiados donde obtuvimos las siguientes respuestas:

- 1. ¿Considera usted que el artículo 317 establece una adecuada colaboración entre los agentes del estado con potestad para combatir los delitos de organización criminal?**

Tabla 6

ORDEN	PONDERACIÓN	FRECUENCIA	%
1	Muy de acuerdo	1	5
2	De Acuerdo	6	30
3	Ni de acuerdo ni desacuerdo	3	15
4	En desacuerdo	8	40
5	Muy en desacuerdo	2	10
	TOTAL	20	100

INTERPRETACIÓN: con respecto a la pregunta número 1 donde sí están de acuerdo que el Artículo 317° establece una adecuada colaboración ante los agentes del estado con potestad, para combatir los delitos de organización criminal un 5% de los funcionarios está en MUY DE ACUERDO, un 30% opina estar DE ACUERDO, al mismo tiempo observamos un grupo de funcionarios que se encuentra con el 15% NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO, UN 40% EN DESACUERDO y finalmente un 10% MUY EN DESACUERDO.

2. ¿Usted como abogado cree que el control sobre el crimen organizado, es de forma taxativa?

Tabla 7

ORDEN	PONDERACIÓN	FRECUENCIA	%
1	Muy de acuerdo	0	0
2	De Acuerdo	7	35
3	Ni de acuerdo ni desacuerdo	4	20
4	En desacuerdo	5	25
5	Muy en desacuerdo	4	20
	TOTAL	20	100

INTERPRETACIÓN: con respecto a la pregunta número 2 donde sí creen en el control de crimen organizado es de forma taxativa, un 0% de los funcionarios opinan estar MUY DE

ACUERDO, un 35% opina estar DE ACUERDO, al mismo tiempo observamos un grupo de funcionarios que se encuentra con el 20% NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO, UN 25% EN DESACUERDO y finalmente un 20% MUY EN DESACUERDO.

3. **¿Cree usted que mediante un hecho debe de ser efectiva e inmediata la acción para salvaguardar la integridad y el bien jurídico, por consiguiente, se debe expresar taxativamente en el artículo 317° del código Penal Peruano?**

Tabla 8

ORDEN	PONDERACIÓN	FRECUENCIA	%
1	Muy de acuerdo	7	35
2	De Acuerdo	10	50
3	Ni de acuerdo ni desacuerdo	3	15
4	En desacuerdo	0	0
5	Muy en desacuerdo	0	0
	TOTAL	20	100

INTERPRETACIÓN: con respecto a la pregunta número 3 donde, sí Cree usted que mediante un hecho debe de ser efectiva e inmediata la acción para salvaguardarla integridad y el bien jurídico, por consiguiente se debe expresar taxativamente en el artículo 317° del código Penal Peruano, un 35% de los funcionarios opinar estar MUY DE ACUERDO, un 50% opina estar DE ACUERDO, al mismo tiempo observamos un grupo de funcionarios que se encuentra con el 15% NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO, UN 0% EN DESACUERDO y finalmente un 0% MUY EN DESACUERDO.

4. **¿Cree usted que el Artículo 317°, Ley para sancionar la organización criminal, ¿ha contribuido para la disminución de los actos del grupo delincencial organizado?**

Tabla 9

ORDEN	PONDERACIÓN	FRECUENCIA	%
1	Muy de acuerdo	2	10
2	De Acuerdo	4	20
3	Ni de acuerdo ni desacuerdo	8	40

4	En desacuerdo	6	30
5	Muy en desacuerdo	0	0
	TOTAL	20	100

INTERPRETACIÓN: con respecto a la pregunta número 4 donde, sí Cree usted que Ley para sancionar la organización criminal, ha contribuido para la disminución de los actos del grupo delincuencia organizado, un 10% de los funcionarios opinan estar MUY DE ACUERDO, un 20% opina estar DE ACUERDO, al mismo tiempo observamos un grupo de funcionarios que se encuentra con el 40% NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO, UN 30% EN DESACUERDO y finalmente un 0% MUY EN DESACUERDO.

5. ¿Cree usted que requiere controlar el cumplimiento de los órganos competentes para resolver las medidas de protección ante un grupo delincuencia?

Tabla 10

ORDEN	PONDERACIÓN	FRECUENCIA	%
1	Muy de acuerdo	8	40
2	De Acuerdo	11	55
3	Ni de acuerdo ni desacuerdo	1	5
4	En desacuerdo	0	0
5	Muy en desacuerdo	0	0
	TOTAL	20	100

INTERPRETACIÓN: Ante todos los elementos encontrados con respecto a la pregunta número 5 donde, sí Cree usted que requiere controlar el cumplimiento de los órganos competentes para resolver las medidas de protección ante un grupo delincuencia, un 40% de los funcionarios opinan estar MUY DE ACUERDO, un 55% opina estar DE ACUERDO, al mismo tiempo observamos un grupo de funcionarios que se encuentra con el 5% NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO, UN 0% EN DESACUERDO y finalmente un 0% MUY EN DESACUERDO.

6. ¿Considera usted que las medidas de protección cumplen un rol importante para las medidas de prevención?

Tabla 11

ORDEN	PONDERACIÓN	FRECUENCIA	%
1	Muy de acuerdo	11	55
2	De Acuerdo	7	35
3	Ni de acuerdo ni desacuerdo	0	0
4	En desacuerdo	2	10
5	Muy en desacuerdo	0	0
	TOTAL	20	100

INTERPRETACIÓN: con respecto a la pregunta número 6 donde, sí Considera usted que las medidas de protección cumplen un rol importante para las medidas de prevención, un 55% de los funcionarios opinar estar MUY DE ACUERDO, un 35% opina estar DE ACUERDO, al mismo tiempo observamos un grupo de funcionarios que se encuentra con el 0% NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO, UN 10% EN DESACUERDO y finalmente un 0% MUY EN DESACUERDO.

7. ¿Considera usted que se encuentran especificado la causal de criterios de tipología en el artículo 317° del Código Penal?

Tabla 12

ORDEN	PONDERACIÓN	FRECUENCIA	%
1	Muy de acuerdo	0	0
2	De Acuerdo	5	25
3	Ni de acuerdo ni desacuerdo	6	30
4	En desacuerdo	7	35
5	Muy en desacuerdo	2	10
	TOTAL	20	100

INTERPRETACIÓN: con respecto a la pregunta número 7 donde, sí Considera usted que se encuentran especificado la causal de criterios de tipología en el artículo 317° del Código Penal, un 0% de los funcionarios opinan estar MUY DE ACUERDO, un 25% opina estar DE ACUERDO, al mismo tiempo observamos un grupo de funcionarios que se encuentra con el 30% NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO, UN 35% EN DESACUERDO y finalmente un 10% MUY EN DESACUERDO.

8. ¿Considera Ud. que los niveles de corrupción que alcanzan a los agentes penales con potestad para combatir el crimen organizado influyen en la efectividad de la lucha contra las modalidades o tipos de crimen organizado?

Tabla 13

ORDEN	PONDERACIÓN	FRECUENCIA	%
1	Muy de acuerdo	2	10
2	De Acuerdo	10	50
3	Ni de acuerdo ni desacuerdo	2	10
4	En desacuerdo	5	25
5	Muy en desacuerdo	1	5
	TOTAL	20	100

INTERPRETACIÓN: con respecto a la pregunta número 8 donde, sí Considera usted que los niveles de corrupción que alcanzan a los agentes penales con potestad para combatir el crimen organizado influyen en la efectividad de la lucha contra las modalidades o tipos de crimen organizado, un 10% de los funcionarios opinan estar MUY DE ACUERDO, un 50% opina estar DE ACUERDO, al mismo tiempo observamos un grupo de funcionarios que se encuentra con el 10% NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO, UN 25% EN DESACUERDO y finalmente un 5% MUY EN DESACUERDO.

5.1. ANALISIS DE RESULTADOS

En comparación con nuestros ANTECEDENTES de TESIS INTERNACIONAL” (Martinez, 2017) (Lucha contra el crimen Organizado, 2016)“SOBRE “El delito de

blanqueo de capitales, expresa que existía duda de que la evolución en la norma internacional contra el blanqueo de capitales, que ha repercutido en el desarrollo de la legislación española, ya que pasó de ser una inquietud que se asociaba al tráfico de drogas ilícitas a ser una gran preocupación por ser una herramienta del blanqueo, con la cual los grupos terroristas podían financiar sus campañas de terror trasladando efectivo de un estado a otro”. “En los últimos años en nuestro país - PERÚ se ha visto convulsionado por actos sobre el crimen organizado al mismo tiempo siendo muy estudiado y actualizado, la ventaja principal donde el enunciado peruano posibilita su rápida adaptación a nivel internacional, busca el control de los actos delictivos de los actos organizados en su amplitud, y claramentea través de este cuestionario que están DE ACUERDO CON UN 55% donde se requiere controlar el cumplimiento de los órganos competentes para resolver las medidas de protección ante un grupo delincencial Organizado”.

Haciendo mención sobre una TESIS NACIONAL de las” **“Ventajas y desventajas sobre la Ley 30077 en la lucha contra el crimen organizado en la modalidad de robo agravado en Lima Metropolitana 2016”** “determinaron que la Ley 30077 tiene aspectos muy eficientes de colaboración entre los agentes o espías del estado para poder combatir estas modalidades sobre el Crimen Organizado, sin embargo, tiene deficiencias dentro del orden procesal, así como el aspecto probatorio”. El determinar los fundamentos jurídicos que permite la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano, para los criterios del grupo delincencial Peruano es su justificación social, en vista que las políticas del estado del gobierno peruano ponen a prioridad la seguridad contra la delincuencia en el Perú . Además de ello se justifica en el aspecto legal, cuando se realiza los trámites legales a favorde las personas que sufren diariamente estos actos delictivos; es por eso que a través de las

preguntas realizadas obtuvo el 50% que están de acuerdo que mediante un hecho o acto delictivo debe de ser efectiva e inmediata la acción para salvaguardar la integridad y el bien jurídico, por consiguiente, se debe expresar taxativamente en el artículo 317° del código Penal Peruano .

TESIS NACIONAL “**Personalidad y capacidad en los delitos del Crimen Organizado en el distrito judicial de Huancavelica – Año 2016**”. Determinó la importancia y las definiciones del derecho civil de persona, personalidad y capacidad en los delitos de crimen organizado, si éstos conforman elementos sólo de agravación, o si de igual manera conforman parte principal del delito o características propias . Donde formó parte de otras mucho más amplias y ambiciosas, dado que la presente sólo averigua contenidos que incluiría los delitos de crimen organizado, como agravante o persona abstracta, es por eso que este proyecto de Tesis busca “Incluir en él la represión específica o Tipologías específicas de los actos de conformación de una organización criminal”, llevando a un 50% DE ACUERDO en nuestros resultados estadísticos que, “ **los niveles de corrupción que alcanzan a los agentes penales con potestad para combatir el crimen organizado influyen en la efectividad de la lucha contra las modalidades o tipos de crimen organizado**”.

Por lo que la Tesis permitió que los legisladores, establezcan con juicio crítico, los criterios y las reglas o normas que permitan dilucidar taxativamente la tipología de crimen Organizado y realizar un replanteamiento y/o modificación del artículo 317° de la política, criminal y social de nuestro País . Por lo expuesto anteriormente se hace necesario la modificatoria del artículo N°317 del código Penal Peruano, a fin de hacerla más verídico y sociable, teniendo en cuenta que se desarrollen dentro de las situaciones sociales; dicha investigación se realizará en con la TIPOLOGÍAS DEL GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO en el

distrito, Provincia y departamento de Huánuco.

5.2. APORTE PRACTICO -PROPUESTA

PROYECTO DE LEY N°-----

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 317 DEL CPP, INCORPORANDO LOS CRITERIOS DE TIPOLOGÍA DEL GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO

La Bachiller **Inés Estephane Malpartida Campos**, de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote; ejerciendo el derecho de iniciativa Legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

“PROPUESTA LEGISLATIVA QUE INCORPORA LOS CRITERIOS DE TIPOLOGÍA PARA EL GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO, EN EL ARTICULO 317 DEL CODIGO PENAL PERUANO”

FÓRMULA LEGAL

Artículo 1-Objeto legal

El propósito de la presente ley es la incorporación de los criterios de Tipología para el grupo delincuencial, en el artículo 317, para su efectiva aplicación, toda vez que este tipo penal es reciente en nuestro ordenamiento jurídico y así hacer frente a la creciente actividad delictiva del país.

FUNDAMENTACIÓN DE MOTIVOS

LINEAMIENTOS GENERALES

La modificación del artículo 317 de Ley Penal no ha podido hacer frente a la creciente actividad delictiva del país, violando así principios constitucionales y yendo en contra la seguridad ciudadana, quebrantando por tanto la estabilidad económica, política y social del Estado.

Asimismo, el método de incorporación de los tipos de conductas para la pena en el artículo 317 de la Ley Penal no ha logrado resultados efectivos y el Estado no ha implementado planes y programas de acción eficientes y efectivos para combatir el crimen organizado y las inseguridades ciudadanas.

Por lo que; necesario formular las medidas sociales del Estado, para reducir significativamente el crimen organizado y la inseguridad en nuestra sociedad. Para ello, es necesario implementar planes sociales y promover la inversión en educación para activar el control social, tales como escuelas, universidades, etc., y poder evitar que los jóvenes se involucren en actos delictivos.

MARCO LEGAL VIGENTE DEL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL

Artículo 317 “Organización Criminal El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8). La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8), en los siguientes supuestos: cuando el agente tuviese la condición de Lider, jefe, financista o dirigente de la organización; cuando el producto del accionar delictivo causa muerte o lesiones graves (...)”

MARCO LEGAL VIGENTE Y REFORMADO DEL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL

Artículo 317 (MODIFICADO)

-Reemplazar toda referencia de organización o banda, en los artículos del Código Penal y leyes complementarias que se refieran a formas estructuradas de delincuencia; para ello se puede adoptar como modelo la terminología empleada en el artículo 317 (“organización.... destinada a cometer delitos”)

El que constituya o integre una unión de dos a más personas; que sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal dispuesto en el artículo ya mencionado, se propone las siguientes incorporaciones:

1. Cuando se tenga por objeto la comisión de delitos de tráfico ilícito de estupefacientes, terrorismo, trata de personas, tráfico ilícito de personas, lavado de dinero y tráfico de armas ya sea para obtener beneficios económicos u otro orden; serán reprimidos con una pena privativa de libertad de no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8). La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8) en los siguientes supuestos: cuando el agente tuviese la condición de Líder, jefe, financista o dirigente de la organización; cuando el producto del accionar delictivo causa muerte o lesiones graves (...).”

2. Cuando los integrantes formen parte de una asociación y sean menores de edad, los agentes o autores instigadores, serán reprimidos con una pena privativa de libertad de no menor de diez ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco días – multa.

“El proceso de responsabilidad penal que se sigue a los menores de edad es regulado conforme a lo establecido en el código de responsabilidad penal de adolescentes.”

3. Cuando las víctimas del acto delictivo sea población vulnerable como: menores de edad, embarazadas, adulto mayor o personas con discapacidad; serán reprimidos con una pena privativa de libertad de no menor de quince ni mayor de veinte años y con quinientos días – multa.

4. Cuando producto del accionar delictivo de una organización o asociación criminal, cualquiera de sus miembros causa la muerte de una persona, la pena privativa de libertad será cadena perpetua.

5. Los agentes o autores delictivos, efectuarán el pago de reparación civil a los actores civiles, según el daño ocasionado.

REALIDAD DEL PROBLEMA VIGENTE

El proyecto de ley presentado tiene buenas razones para poder ser incluido y aprobado en el Código penal debido a que se menciona puntos principales que creemos realistas. En la actualidad, las disposiciones legales se emiten en un contexto mediático, distorsionando su propósito, además, existen declaraciones jurisdiccionales contradictorias por parte tanto de las Salas de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema como las Salas penales sobre la aplicación del artículo 317 del Código Penal.

En el ámbito social, esta disputa ha provocado un aumento sustancial de las actividades delictivas, engendrando conflictos sociales, vulneración de la seguridad e integridad física de aquellas personas víctimas de las organizaciones criminales y, por lo tanto, no se ha logrado el propósito del castigo.

No hay investigación o análisis criminológico que respalde y brinde consistencia del fundamento de dicho artículo, pues no se ha observado que necesariamente esta reduzca de manera significativa los índices delictivos, como resultado, no han logrado combatir el flagelo antes mencionado que amenazan a nuestra sociedad.

En este sentido, es necesario elaborar esta propuesta legislativa para modificar e incorporar los criterios de Tipología para el grupo delincuencial, en el artículo 317 de la Ley Penal y evitar que la creciente inseguridad a causa de las actividades delictivas por las organizaciones Criminales siga aumentando.

PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta de modificar e incorporar los criterios de Tipología para el grupo delincuencial, en el artículo 317 del código penal, tiene como objetivo asegurar la vigencia de los principios constitucionales y garantizar la seguridad ciudadana para que el país tenga estabilidad económica, política y social.

LA INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de las normas propuestas es que la ley penal garantizará el respeto a los derechos de las personas, así como también, garantizará la seguridad ciudadana en el país, permitiendo gozar de estabilidad económica, política y social, yendo en concordancia con principios constitucionales.

PROPUESTA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta de ley es consistente con el acuerdo nacional, porque va en línea con la política criminal implementada para combatir la inseguridad ciudadana de manera positiva, y respeta los derechos de los agentes que cometen actos ilícitos .

ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

No existirá ningún costo para el país el implementar la siguiente propuesta de ley, porque no generará presupuestos adicionales para ninguna entidad.

VI. CONCLUSIONES

- Los argumentos jurídicos eficaces que sustentan la modificación del artículo 317 del código penal, para los criterios de tipología del Grupo delincuencia Organizado 2023; son los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad, fragmentariedad y proporcionalidad del Derecho Penal.
- Nuestra legislación Nacional a nivel internacional identificó algunos tratamientos penales más adecuados; por lo que la solución no es la inclusión de nuevas leyes sino el mejoramiento de estas, con propuestas legislativas para su correcta aplicación; por tratarse de delitos que hoy se observa en nuestra región y a nivel nacional con más continuidad.
- La Carga Procesal generada en los juzgados y Salas Competentes a partir de los mecanismos contemplados en el artículo 317 del CPP influye en la eficacia de la lucha contra las modalidades de Crimen Organizado, toda vez que aún no se cuenta con la cantidad de fiscales y jueces necesarios.
- Los niveles de corrupción que alcanzan a los agentes penales con potestad para combatir al crimen organizado influyen en la efectividad de la lucha contra del Crimen Organizado, toda vez que en casos que han sido muy notorios.

5.2. RECOMENDACIONES

- Se recomienda crear más juzgados Ad Hoc o una Unidad especializada contra el Crimen Organizado por cuanto al artículo 317 del CPP en su aplicación hasta la actualidad genera carga procesal, con el objetivo de evaluar múltiples delitos y hacer frente a los actos cometidos.
- El órgano de Control del Ministerio Público y de la PNP deben profundizar las acciones de control interno a efectos de evitar que se designe a Policías, Fiscales o Jueces que han tenido o probablemente puedan tener nexos con las organizaciones criminales, en la medida que registren antecedentes o procesos abiertos por corrupción.
- Optimizar el aporte tanto del Área de Criminalística del Ministerio Público como de la Policía Nacional del Perú, a efectos de optimizar la cadena de custodia en la lucha contra estos delitos cometidos por el Crimen Organizado a efectos de identificar plenamente a los autores sin actos de corrupción de tales ilícitos penales.
- **Recomendaciones desde el punto de vista metodológico:** - Los criterios que inciden en el discernimiento del Juez para determinar la pena en el delito de Crimen Organizado, son la falta de determinación como considerar pruebas insuficientes, incumplimiento de plazos procesales, así como la falta de determinación de la autoría, habiéndose comprobado que en la Región Huánuco solamente se han ingresado las denuncias en un 2.3% de casos sobre Criminalidad Organizada, siendo un total a nivel nacional de 1'119,765 casos por lo que una de las causales es no haber determinado si se trata de Criminalidad Organizada o no. Por lo que se

recomienda al Poder Legislativo, realizar la clara conceptualización de criminalidad organizada en el Perú, siguiendo las características y/o tipologías que tienen dichos grupo en nuestro territorio nacional, para así tener una mayor eficacia al momento de contrarrestar su actuar.

- **Recomendaciones desde el punto de vista práctico:** Se recomienda a los Congresistas de la República, realizar un Proyecto Ley donde se realice la delimitación de criterios de tipología del crimen organizado, factores o circunstancias para determinar jurídicamente la pena a los integrantes de las organizaciones criminales.

Referencias Bibliográficas

- Domínguez. (2019). Manual de Metodología de la Investigación Científica, Chimbote.
- Álvarez Bedón, P. B. (2017). La debida aplicación de la cooperación eficaz dentro del proceso penal ecuatoriano. Quito, Ecuador: Quito. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/13228>
- Dávila, R. S. (2017). La Gestión del Conocimiento basado en la Teoría de Nonaka y Takeuchi (Universidad de Guyaquil ed.). Guayaquil. Obtenido de <file:///C:/Users/IN%C3%89S/Downloads/Dialnet-LaGestionDelConocimientoBasadoEnLaTeoriaDeNonakaYT-5922016.pdf>
- Devesa, J. M. (1989). Estudios de derecho penal y criminología en homenaje al profesor José María Rodríguez Devesa,. Obtenido de https://books.google.com.pe/books/about/Estudios_de_derecho_penal_y_criminolog%C3%AAD.html?id=43D7ewEACAAJ&redir_esc=y
- DIRINCRI, P. N. (1994). La Criminalidad Organizada en el Perú.
- Estrada Terrones, J. R. (2017). El crimen organizado en el crecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas en el distrito de la Victoria- Lima, en el periodo 2016-2017 (Instituto Científico y Tecnológico del Ejército - ICTE-Institucional ed.). Lima. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ICTE_ce3282869337f66763f12eeb114e2c70
- Falioneri, Z. S. (2016). PERSONA, PERSONALIDAD Y CAPACIDAD EN LOS DELITOS DEL CRIMEN ORGANIZADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANCAMELICA - 2016. (U. N. Huancavelica, Ed.) Huancavelica, Perú.
- Fernandez. (Abril de 2014). Unidad de Lucha Contra el Crimen Organizado. Unidad de Investigaciones Especiales (UIES). Obtenido de <https://www.policia.gob.ec/trece-anos-fortaleciendo-la-seguridad-ciudadana-en-el-pais/#:~:text=La%20Unidad%20de%20Lucha%20Contra,relacionados%20a%20la%20delincuencia%20organizada%2C>
- Garza, J. C. (2016). El Delito de Blanqueo de Capitales. (U. C. Madrid, Ed.) España. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=127397>
- GIL, L. R. (2018). PROBLEMÁTICA EN TORNO A LOS MECANISMOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 30077 EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO EN LAS MODALIDADES DE EXTORSIÓN Y SICARIATO EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN CIVIL 2018. Lima, Perú.
- INEI. (2016-2020). Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2016-2020. Perú. Recuperado el 2022, de <file:///E:/universidad%20ws/TALLER%20DE%20TITULACI%C3%93N/MODIFICATORIA%20DE%20TESIS/ANTECEDENTES%20Y%20BASES%20TEORICAS/libro%20INEI%20CRIMINALIDAD%20CIUDADANA.pdf>

- IQUISE, S. G. (2017). Características de la Delincuencia Organizada (Pasión por el derecho ed.). (V. P. Saldarriaga, Ed.) Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/banda-criminal-legislacion-penal-peruana-victor-prado-saldarriaga/>
- López, J. (2015). Criminalidad organizada. Aspectos jurídicos y criminológicos. Madrid, España: Dykinson. Obtenido de <https://publishing.fgu-edu.com/ojs/index.php/RLP/article/view/261/439>
- López, M. F. (2018). Alternativa para mejorar el proceso de investigación que contribuya a la reducción del accionar del crimen organizado. Lima, Perú.
- Maccha Zambrano, Y. (2018). Tipificación de los delitos de crimen organizado y afectación al principio de legalidad en Huánuco-2017. Tesis para Optar el grado de Magister, Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Obtenido de <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/4058/PCP%2000146M12.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez, J. M. (2015). Estrategias multidisciplinares de seguridad para prevenir el crimen organizado. Universidad Autonoma de Barcelona, España. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=182056>
- Navarrete, G. M. (2018). La Criminalidad Organizada en el Perú: El Delito De asociación ilícita y la circunstancia agravante de organización criminal. (Universidad Federico Villarreal ed.). Lima, Perú.
- Ortiz Rodríguez, M. &. (2019). El agente encubierto. Colombia. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19126/Trabajo%20de%20Grado.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Paucar. (2016). Organización Criminal.
- Prado, B. (2016). El Giro punitivo en la política criminal Peruana: el caso de los El giro punitivo en la política criminal peruana: el caso de los delitos de Robo y Hurto. Lima, Perú.
- Saldarriaga, V. P. (2019). La banda criminal en la legislación penal peruana POR Victor Saldarriaga. La banda criminal en la legislación penal peruana POR Victor Saldarriaga. Obtenido de <https://lpderecho.pe/banda-criminal-legislacion-penal-peruana-victor-prado-saldarriaga/>
- Sampieri, H. (2018). Metodología de Investigación (sexta edición ed.). México. Obtenido de www.intercambiosvirtuales.org
- Takeuchi, N. y. (2018). teoría de Nonaka y Takeuchi [Universidad del Pacífico].
- Tamayo y Tamayo, M. (2015). Proceso de la Investigación Científica (Cuarta Edición ed.). (Limusa, Ed.) LIMUSA S.A. Obtenido de www.noriega.com.mx
- Tipologías de Grupos d Delincuencia Organizada. (s.f.). Tipologías de Grupos d Delincuencia Organizada y Corrupción, 1.
- Ulloa, U. (2017). Ventajas y Desventajas de la Ley 30077 en la lucha constante contra el Crimen Organizado en la Modalidad de Robo Agrabado. Lima Metropolitana, Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

Encuesta

Señor funcionario del Colegio de Abogados de Huánuco reciba el cordial saludo, el presente cuestionario, tiene por objetivo conocer sobre su nivel de conocimientos y alcances del artículo 317° del código Penal que otorga potestad sancionadora sobre la organización criminal, 2022

Entrevistado:

Experiencia en el cargo

Nivel/es

Lugar: _____

Fecha: _____

Tabla 14-Cuestionario

Acuerdo		A	Medianamente De Acuerdo	MA	Desacuerdo			D
N°	ITEMS	Ponderación			Observación			
		A	MA	D				
Grupo Delincuencial Organizado								
01	¿Considera usted que el artículo 317° establece una adecuada colaboración entre los agentes del estado con potestad para combatir los delitos de organización criminal?							
02	¿Usted como abogado cree que el control sobre el crimen organizado, es de forma taxativa?							
02	¿Cree usted que mediante un hecho debe de ser efectiva e inmediata la acción para salvaguardar la integridad y el bien jurídico, por consiguiente, se debe expresar taxativamente en el artículo 317° del código Penal Peruano?							
03	¿Cree usted que el Artículo 317°, Ley para sancionar la organización criminal, ¿ha contribuido para la disminución de los actos del grupo delictuoso organizado?							
Criterios de Tipología								

04	¿Cree usted que requiere controlar el cumplimiento de los órganos competentes para resolver las medidas de protección ante un grupo delincencial?				
05	¿Considera usted que las medidas de protección cumplen un rol importante para las medidas de prevención?				
06	¿Considera usted que se encuentran especificado la causal de criterios de tipología en el artículo 317° del Código Penal?				
07	¿Considera Ud. que los niveles de corrupción que alcanzan a los agentes penales con potestad para combatir el crimen organizado influyen en la efectividad de la lucha contra las modalidades o tipos de crimen organizado?				

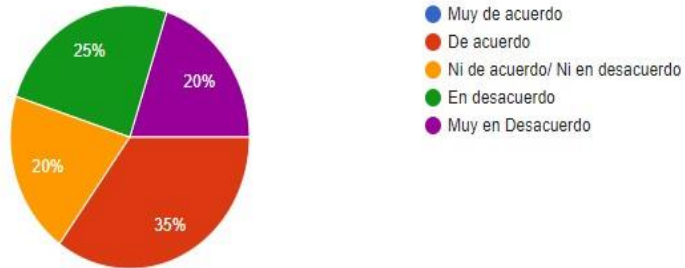
ANEXO 2.
EVIDENCIAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CUESTIONARIO QUE SE LLEVO A CABO POR EL GOOGLE DRIVE



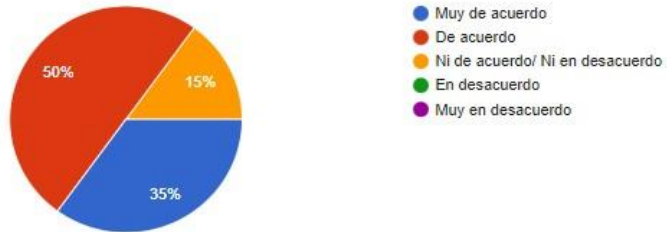
2. ¿Usted como abogado cree que el control sobre el crimen organizado, es de forma taxativa?

20 respuestas



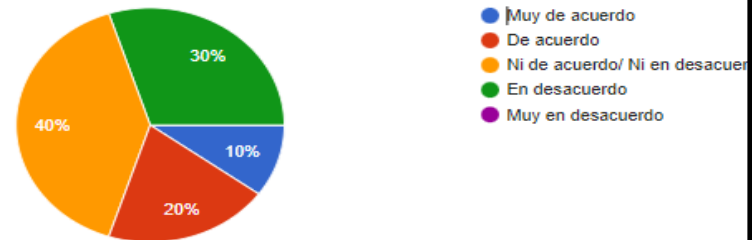
3. ¿Cree usted que mediante un hecho debe de ser efectiva e inmediata la acción para salvaguardar la integridad y el bien jurídico, por consiguiente se debe expresar taxativamente en el artículo 317° del código Penal Peruano?

20 respuestas



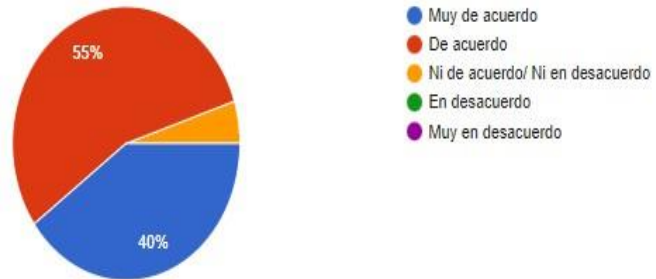
4. ¿Cree usted que el Artículo 317°, Ley para sancionar la organización criminal, ha contribuido para la disminución de los actos del grupo delincencial organizado?

20 respuestas



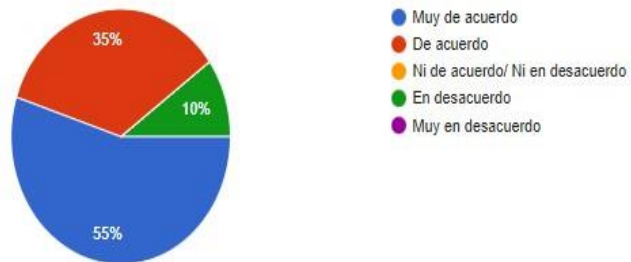
5. ¿Cree usted que requiere controlar el cumplimiento de los órganos competentes para resolver las medidas de protección ante un grupo delincencial?

20 respuestas



6. ¿Considera usted que las medidas de protección cumplen un rol importante para las medidas de prevención?

20 respuestas



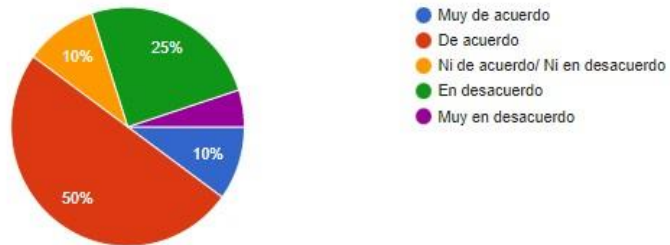
7. ¿Considera usted que se encuentran especificado la causal de criterios de tipología en el artículo 317° del Código Penal?

20 respuestas



8. ¿Considera Ud. que los niveles de corrupción que alcanzan a los agentes penales con potestad para combatir el crimen organizado influyen en la efectividad de la lucha contra las modalidades o tipos de crimen organizado?

20 respuestas



ANEXO 3.

PRINCIPIOS ÉTICOS

De acuerdo a la presente: Declaración de compromiso ético; el titular del presente trabajo de investigación titulado: **MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO N°317 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA LOS CRITERIOS DE TIPOLOGÍA DEL GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO 2023**; declaro conocer el contenido de las normas del reglamento de investigación de la universidad católica Los Ángeles de Chimbote y el reglamento del Registro Nacional de Trabajos de investigación, para optar los grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos del autor y propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva a la línea de Investigación titulada “Derecho Público”, en consecuencia, a ello, cualquier aproximación con los otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación; empero a ello es un trabajo de investigación inédito, veraz y personalizado.

Por lo que, se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos que se establecen en la universidad, estos principios éticos son seis, de las cuales tenemos: Protección de la persona, Beneficencia y no-maleficencia, Justicia, Integridad científica, Buenas prácticas de los investigadores, Autoría y Derecho de Propiedad Intelectual.

Al respecto mi compromiso ético es “No difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agravantes ni difamatorios, sino netamente académicos”



MALPARTIDA CAMPOS, INÉS ESTEPHANE
DNI: 47317421



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

ANEXO 4.

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

“Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia”

Carta N°001 - 2021-ULADECH CATÓLICA

Dr. Elmer Richard Ninaquispe Chávez
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco
Presente.-

De mi consideración:

Es un placer dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo e informarle que soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de ciencias políticas de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. El motivo de la presente tiene por finalidad presentarme, Malpartida Campos, Inés Estephane, con código de matrícula N°4806171176, de la Carrera Profesional de Derecho, ciclo X, quién solicita autorización para ejecutar de manera remota o virtual, el proyecto de investigación titulado **“MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 317° DEL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA LOS CRITERIOS DE TIPOLOGÍA DEL GRUPO DELINCUENCIAL ORGANZADO”** en el distrito judicial de Huánuco, durante los meses de 04 ABRIL 2021 hasta el 23 diciembre del año 2022 del presente año.

Por este motivo, mucho agradeceré me brinde el acceso y las facilidades a fin de ejecutar satisfactoriamente mi investigación la misma que redundará en beneficio de su Institución. En espera de su amable atención, quedo de usted.

Atentamente,

MALPARTIDA CAMPOS, INÉS ESTEPHANE
DNI: 47317421

ANEXO 5.

EVIDENCIAS DE TRÁMITE DE RECOLECCIÓN DE DATOS

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W
I. DIMENSIÓN DEL GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO																						
1.- Considera usted que el artículo 317 ^º establece una adecuada colaboración entre los agentes del estado con potestad para combatir los delitos de organización criminal?	20	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2.- ¿Usted como abogado cree que el control sobre el crimen organizado, es de forma taxativa?	20	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3.- ¿Cree usted que mediante un hecho debe de ser efectiva e inmediata la acción para salvaguardar la integridad y el bien jurídico, por consiguiente se debe expresar taxativamente en el artículo 317 ^º del código Penal Peruano?	20	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4.- ¿Cree usted que el Artículo 317 ^º , Ley para sancionar la organización criminal, ha contribuido para la disminución de los actos del grupo delinCUENCIAL organizado?	20	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
II. DIMENSIÓN DE CRITERIOS DE TIPOLOGÍA																						
1.- ¿Cree usted que requiere controlar el cumplimiento de los órganos competentes para resolver las medidas de protección ante un grupo delinCUENCIAL?	20	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2.- ¿Considera usted que las medidas de protección cumplen un rol importante para las medidas de prevención?	20	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3.- ¿Considera usted que se encuentran especificado la causal de criterios de tipología en el artículo 317 ^º del Código Penal?	20	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4.- ¿Considera Ud. que los niveles de corrupción que alcanzan a los agentes penales con potestad para combatir el crimen organizado influyen en la efectividad de la lucha contra las modalidades o tipos de crimen organizado?	20	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
I. DIMENSIÓN DEL GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO											
1.- Considera usted que el artículo 317 ^º establece una adecuada colaboración entre los agentes del estado con potestad para combatir los delitos de organización criminal?	MD	DA	ND/NED	ED	MED						
	5	30	15	40	10						
2.- ¿Usted como abogado cree que el control sobre el crimen organizado, es de forma taxativa?	0	35	20	25	20						
3.- ¿Cree usted que mediante un hecho debe de ser efectiva e inmediata la acción para salvaguardar la integridad y el bien jurídico, por consiguiente se debe expresar taxativamente en el artículo 317 ^º del código Penal Peruano?	35	50	15	0	0						
4.- ¿Cree usted que el Artículo 317 ^º , Ley para sancionar la organización criminal, ha contribuido para la disminución de los actos del grupo delinCUENCIAL organizado?	10	20	40	30	0						
	63%	169%	113%	119%	38%						
II. DIMENSIÓN DE CRITERIOS DE TIPOLOGÍA											
1.- ¿Cree usted que requiere controlar el cumplimiento de los órganos competentes para resolver las medidas de protección ante un grupo delinCUENCIAL?	MD	DA	ND/NED	ED	MED						
	40	30	5	0	0						
2.- ¿Considera usted que las medidas de protección cumplen un rol importante para las medidas de prevención?	50	20	0	10	1						
3.- ¿Considera usted que se encuentran especificado la causal de criterios de tipología en el artículo 317 ^º del Código Penal?	0	25	30	0	10						
4.- ¿Considera Ud. que los niveles de corrupción que alcanzan a los agentes penales con potestad para combatir el crimen organizado influyen en la efectividad de la lucha contra las modalidades o tipos de crimen organizado?	10	25	10	25	5						
	100%	100%	45%	35%	16%						



ANEXO 6:

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

La finalidad de este protocolo, es informarle sobre el informe de investigación y solicitarle su consentimiento. Al aprobar dicho consentimiento, el investigador y usted se obtendrán una copia, de la información brindada.

La presente investigación se titula “Modificatoria del artículo N°317 del código penal peruano para los criterios de tipología del grupo delincuencia organizado, 2022; la cual es dirigida por Inés Estephane Malpartida Campos, investigadora de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: aportar al derecho Penal, con la modificación del Art. 317 del Código Penal, ante la necesidad incorporar la Tipologías de Grupo delincuencia Organizado.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará ocho minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es de carácter voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre el cuestionario y la investigación, puede formularla cuando estime conveniente.

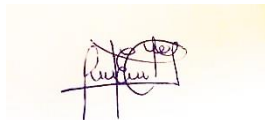
Concluida la investigación, usted será informado de los resultados a través del medio que estime pertinente WhatsApp, SMS, E-MAIL, o entrega en físico, para mayor información. Asimismo, para consultas relacionadas a los aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de Investigación de la ULADECH.

Si su respuesta es positiva con respecto a los puntos aspectos tratados, complete sus datos a continuación:

Nombre: Inés Estephane Malpartida Campos Fecha: 07-06-2021

Correo electrónico: insemc1621@gmail.com

Firma del participante:

A handwritten signature in black ink on a light yellow background. The signature is stylized and appears to read 'Inés Estephane Malpartida Campos'.

MALPARTIDA CAMPOS, INÉS ESTEPHANE
DNI: 47317421

ANEXO 7- AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE ARTICULO CIENTIFICO



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Mediante el presente documento declaro ser el autor del artículo de investigación titulado: **MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO N°317 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA LOS CRITERIOS DE TIPOLOGÍA DEL GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO, 2022** y afirmo ser el único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo.

Autorizo a la Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote a publicar el artículo científico en mención en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30035, para su difusión, preservación y acceso a largo plazo.

Garantizo que el artículo científico es original y que lo elaboré desde el inicio al final, no he incurrido en mala conducta científica, plagio o vicios de autoría; en caso contrario, eximo de toda responsabilidad a la universidad y me declaro el único responsable y la faculto de tomar las acciones legales correspondientes.

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Firma: _____

Nombre: Ines Estephane

Documento de Identidad: 47317421

Domicilio: Urbanización Ingeniería Mz A Lt 07

Correo Electrónico: inesmel8@hotmail.com Fecha: 13 /12 /2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

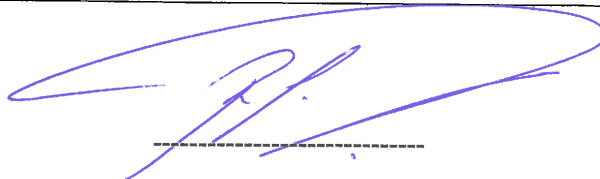
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		Marín Sandoval, Rocío Angelica
2.	PROFESIÓN	Abogada
	GRADO ACADEMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	15
	CARGO	Juez
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO N°317 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA LOS CRITERIOS DE TIPOLOGÍA DEL GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO, 2022		
3. DATOS DE LA TESIS		
3.1.	APELLIDOS Y NOMBRES:	MALPARTIDA CAMPOS, INES ESTEPHANE
3.2.	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO	1. ENTREVISTA () 2. CUESTIONARIO (X) 3. LISTA DE COTEJO () 4. DIARIO DE CAMPO()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	General; validar el cuestionario, que será aplicado a jueces, fiscales y abogados en materia penal. Específicos: <ol style="list-style-type: none">Determinar si los argumentos jurídicos son eficaces y adecuados a la realidad criminológica; para la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano.Determinar si el tratamiento penal y jurisprudencial de las organizaciones criminales es eficaz y adecuada a la realidad; para determinar la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano.Proponer la modificación del artículo 317 del Código penal, según los criterios de tipología, para el delito de organización criminal.	

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIA

Nº	6. DETALLES DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVA
1.	<p>¿Considera usted que el artículo 317 establece una adecuada colaboración entre los agentes del estado con potestad para combatir los delitos de organización criminal?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: Sugiero que se dicten políticas de prevención más eficaces para la comisión de delitos, en la que no afecten el sistema financiero y la seguridad social.</p>
2.	<p>¿Usted como abogado cree que el control sobre el crimen organizado, es de forma taxativa?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: La comisión de este delito lo conforman mayormente los jóvenes, esto es un tema de sociología jurídica, por lo que se debe reforzar con actividades como charlas, campañas en convenio con instituciones públicas y privadas.</p>
3.	<p>¿Cree usted que mediante un hecho debe de ser efectiva e inmediata la acción para salvaguardar la integridad y el bien jurídico, por consiguiente, se debe expresar taxativamente en el artículo 317° del código Penal Peruano?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: La determinación punitiva va en función a la configuración de delitos pues no olvidemos que aparecen nuevas modalidades de delito no previstos en la ley cada tiempo que pasa, se sugiere preparación jurídica contemporánea conforme al tiempo al menos para contrarrestar relativamente el fenómeno delictivo.</p>
4.	<p>Cree usted que el Artículo 317°, Ley para sancionar la organización criminal, ¿ha contribuido para la disminución de los actos del grupo delincuencia organizado?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A () D (x)</p> <p>SUGERENCIAS: Sugiero que se dicten políticas de prevención más eficaces para la comisión de delitos.</p>
5.	<p>¿Cree usted que requiere controlar el cumplimiento de los órganos competentes para resolver las medidas de protección ante un grupo delincencial?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: La coautoría y el delito de organización criminal sigue siendo polémico respecto a su definición, por lo que se requiere la</p>

		participación de expertos sobre este tema, para su correcta aplicación.
6.	<p>¿Considera usted que las medidas de protección cumplen un rol importante para las medidas de prevención?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: Las sanciones y condenas respecto a este delito, conllevan a la incorrecta imputación de los denunciados, por cuanto las investigaciones</p>
7.	<p>¿Considera usted que se encuentran especificado la causal de criterios de tipología en el artículo 317° del Código Penal?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A () D (x)</p> <p>SUGERENCIAS: La solución no es derogar este tipo penal, sino al contrario fortalecerlo a través del estudio e investigaciones que puedan aportar para su mejor aplicación.</p>
8.	<p>¿Considera Ud. que los niveles de corrupción que alcanzan a los agentes penales con potestad para combatir el crimen organizado influyen en la efectividad de la lucha contra las modalidades o tipos de crimen organizado?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: Una de las causas del no desarrollo de un país es la delincuencia. Sugiero medidas drásticas para evitar la expansión de delitos como éste, que trasgreden la tranquilidad y los derechos de las personas.</p>
PROMEDIO OBTENIDO		A (X) D ()
7. COMENTARIOS GENERALES		
<p>Por los años de experiencia, sostengo que para contrarrestar este fenómeno delictivo será necesario reforzar medidas prevencionistas, por lo que sugiero brindar los recursos necesarios a las entidades como la PNP, para el seguimiento y captura de estas organizaciones; de la misma manera incentivar a la población al desarrollo en nuestra sociedad, en especial a los jóvenes que en la mayoría de los casos son los que integran estas organizaciones.</p>		
8. OBSERVACIONES		
Ninguna		



Rocío Angélica Marín Sandoval
REG CAH: N° 1129



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

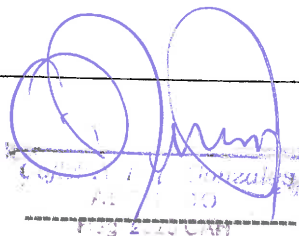
1. NOMBRE		Ruiz Gonzales, Cofler Alfredo
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Penal
	GRADO ACADEMICO	Abogado
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	12 años
	CARGO	Abogado
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO N°317 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA LOS CRITERIOS DE TIPOLOGÍA DEL GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO, 2022		
3. DATOS DE LA TESISISTA		
3.1.	APELLIDOS Y NOMBRES:	MALPARTIDA CAMPOS, INES ESTEPHANE
3.2.	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO	1. ENTREVISTA () 2. CUESTIONARIO (X) 3. LISTA DE COTEJO () 4. DIARIO DE CAMPO()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	General; validar el cuestionario, que será aplicado a jueces, fiscales y abogados en materia penal. Específicos: 1. Determinar si los argumentos jurídicos son eficaces y adecuados a la realidad criminológica; para la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano. 2. Determinar si el tratamiento penal y jurisprudencial de las organizaciones criminales es eficaz y adecuada a la realidad; para determinar la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano. 3. Proponer la modificación del artículo 317 del Código penal, según los	

critérios de tipología, para el delito de organización criminal.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIA

Nº	6. DETALLES DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVA
1.	<p>¿Considera usted que el artículo 317 establece una adecuada colaboración entre los agentes del estado con potestad para combatir los delitos de organización criminal?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A () D (X)</p> <p>SUGERENCIAS: Sugiero que los criterios adoptarse sean más eficaces para la seguridad social.</p>
2.	<p>¿Usted como abogado cree que el control sobre el crimen organizado, es de forma taxativa?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A () D (X)</p> <p>SUGERENCIAS: La organización criminal como delitos que emplean la violencia, se debe enfocar en la acción típica y antijurídica para determinar las sanciones respectivas.</p>
3.	<p>¿Cree usted que mediante un hecho debe de ser efectiva e inmediata la acción para salvaguardar la integridad y el bien jurídico, por consiguiente, se debe expresar taxativamente en el artículo 317° del código Penal Peruano?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: Al analizar el modus operandi de estas organizaciones criminales, la acción debe ser efectiva e inmediata.</p>
4.	<p>Cree usted que el Artículo 317°, Ley para sancionar la organización criminal, ¿ha contribuido para la disminución de los actos del grupo delincuencia organizado?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: Su contribución serían más eficaces, si habría una capacitación constante para la comisión de delitos.</p>
5.	<p>¿Cree usted que requiere controlar el cumplimiento de los órganos competentes para resolver las medidas de protección ante un grupo delincuencia?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: Se requiere una supervisión constante hacia los órganos competentes, para el cumplimiento de las medidas inmediatas que se adopten.</p>
6.	<p>¿Considera usted que las medidas de protección cumplen un rol importante para las medidas de prevención?</p>	<p>A (X) D ()</p>

	1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo	SUGERENCIAS: Independientemente a cumplir un rol importante, se es necesario que lo cumpla de manera inmediata y eficientemente, garantizando la tranquilidad en nuestra sociedad.
7.	¿Considera usted que se encuentran especificado la causal de criterios de tipología en el artículo 317° del Código Penal? 1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo	A () D (X) SUGERENCIAS: Incorporar los criterios de tipología en nuestro Código Penal Peruano..
8.	¿Considera Ud. que los niveles de corrupción que alcanzan a los agentes penales con potestad para combatir el crimen organizado influyen en la efectividad de la lucha contra las modalidades o tipos de crimen organizado? 1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo	A (X) D () SUGERENCIAS: Sugiero el trabajo concatenado entre los agentes del estado para la disminución de esta corrupción y a la vez hacerle frente a todo tipo de criminalidad organizada.
PROMEDIO OBTENIDO		A (X) D ()
7. COMENTARIOS GENERALES Por los años de experiencia de haber revisado casos en nuestra sociedad, siempre concluyo que esta ley, estuvo en un proceso de mejora y que estas propuestas legislativas para su correcta aplicación nos ayudarán a seguir mejorándolas de los delitos que hoy se observa en nuestra región y a nivel nacional con más continuidad.		
8. OBSERVACIONES Ninguna		



ALFONSO
Fig 2020 UNP

Cofler Alfredo Ruiz Gonzales
REG. CAH: N°2220



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

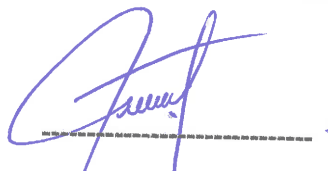
1. APELLIDOS Y NOMBRES		Cueva Fuster, Juan Carlos
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Penal
	GRADO ACADEMICO	Abogado
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 años
	CARGO	Abogado
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO N°317 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA LOS CRITERIOS DE TIPOLOGÍA DEL GRUPO DELINCUENCIAL ORGANIZADO, 2022		
3. DATOS DE LA TESISISTA		
3.1.	APELLIDOS Y NOMBRES:	MALPARTIDA CAMPOS, INES ESTEPHANE
3.2.	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. ENTREVISTA () 2. CUESTIONARIO (X) 3. LISTA DE COTEJO () 4. DIARIO DE CAMPO ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		General; validar el cuestionario, que será aplicado a jueces, fiscales y abogados en materia penal. Específicos: 1. Determinar si los argumentos jurídicos son eficaces y adecuados a la realidad criminológica; para la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano. 2. Determinar si el tratamiento penal y jurisprudencial de las organizaciones criminales es eficaz y adecuada a la realidad; para determinar la modificación del artículo N°317 del Código penal peruano. 3. Proponer la modificación del artículo 317 del Código penal, según los

criterios de tipología, para el delito de organización criminal.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIA

Nº	6. DETALLES DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVA
1.	<p>¿Considera usted que el artículo 317 establece una adecuada colaboración entre los agentes del estado con potestad para combatir los delitos de organización criminal?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A () D (x)</p> <p>SUGERENCIAS: Sugiero que se dicten políticas de prevención más eficaces para la comisión de delitos, en la que no afecten el sistema financiero y la seguridad social.</p>
2.	<p>¿Usted como abogado cree que el control sobre el crimen organizado, es de forma taxativa?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A () D (x)</p> <p>SUGERENCIAS: La banda criminal y organización criminal, delitos que emplean la violencia, se debe enfocar en su modus operandi, para determinar las sanciones respectivas.</p>
3.	<p>¿Cree usted que mediante un hecho debe de ser efectiva e inmediata la acción para salvaguardar la integridad y el bien jurídico, por consiguiente, se debe expresar taxativamente en el artículo 317° del código Penal Peruano?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: Se debe incorporar estos criterios de tipologías en el art. 317 del código penal, para que la acción sea efectiva e inmediata.</p>
4.	<p>Cree usted que el Artículo 317°, Ley para sancionar la organización criminal, ¿ha contribuido para la disminución de los actos del grupo delincencial organizado?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: Sugiero que se dicten políticas de prevención más eficaces para la comisión de delitos.</p>
5.	<p>¿Cree usted que requiere controlar el cumplimiento de los órganos competentes para resolver las medidas de protección ante un grupo delincencial?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: Esto proviene del ser humano y del medio en donde se desenvuelve, he allí las políticas de prevención de delito, para garantizar la tranquilidad social.</p>
6.	<p>¿Considera usted que las medidas de protección cumplen un rol importante para las medidas de prevención?</p>	<p>A (x) D ()</p>

	<p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>SUGERENCIAS: La comisión de este delito lo conforman mayormente los jóvenes, esto es un tema de sociología jurídica, por lo que se debe reforzar con actividades como charlas, campañas en convenio con instituciones públicas y privadas</p>
7.	<p>¿Considera usted que se encuentran especificado la causal de criterios de tipología en el artículo 317° del Código Penal?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A () D (X)</p> <p>SUGERENCIAS: La determinación punitiva va en función a la configuración de delitos pues no olvidemos que aparecen nuevas modalidades de delito no previstos en la ley cada tiempo que pasa, se sugiere preparación jurídica contemporánea conforme al tiempo al menos para contrarrestar relativamente el fenómeno delictivo.</p>
8.	<p>¿Considera Ud. que los niveles de corrupción que alcanzan a los agentes penales con potestad para combatir el crimen organizado influyen en la efectividad de la lucha contra las modalidades o tipos de crimen organizado?</p> <p>1- Muy de acuerdo 2- De Acuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- En Desacuerdo 5- Muy en Desacuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS: Las sentencias y jurisprudencias determinan y evidencian la aplicación de una ley, la escases de ello amerita el estudio y el análisis de este tipo penal.</p>
PROMEDIO OBTENIDO		A (X) D ()
7. COMENTARIOS GENERALES		
<p>Por mi experiencia en el área, sostengo que para contrarrestar el fenómeno delictivo será necesario reforzar medidas prevencionistas, porque la solución no es la inclusión de nuevas leyes, sino el mejoramiento de éstas, con propuestas legislativas para su correcta aplicación y aumento de sentencias en este tipo penal, por tratarse de delitos que hoy se observa en nuestra región y a nivel nacional con más continuidad.</p>		
8. OBSERVACIONES		
<p>En comparación con otros países las cárceles están casi vacías porque justamente incentivan a su población al desarrollo, he allí el triunfo de la teoría prevencionista de la pena.</p>		



Jua Carlos Cueva Fuster
REG CAH: N°3318

turnitin Ines Malpartida Campos

INFORME DE ORIGINALIDAD

6%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

6%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo